

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022
y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO N° 6-2025-GR.LAMB/CS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", C.U.I. N° 2658347

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN



La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.



En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.



De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley

N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de



realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido

previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

CP-SM-6-2025-GR.LAMB/CS - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", C.U.I. N° 2658347

BASES ADMINISTRATIVAS



SECCIÓN ESPECÍFICA



CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
RUC N° : 20479569780
Domicilio legal : AV. JUAN TOMIS STACK N° 975, KM. 4.5, CARRETERA A PIMENTEL, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Teléfono: : S/N
Correo electrónico: : logistica.aace@regionlambayeque.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, C.U.I. N° 2658347.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 527,409.00 (Quinientos veintisiete mil cuatrocientos nueve con 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de MARZO del 2025.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 527,409.00 (Quinientos veintisiete mil cuatrocientos nueve con 00/100 soles)	S/ 474,668.11 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con 11/100 soles)	S/ 580,149.90 (Quinientos ochenta mil ciento cuarenta y nueve con 90/100 soles)

Importante

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	10	MES	S/ 50,240.90	S/ 502,409.00
Liquidación de obra				25,000.00
				S/ 527,409.00

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000301-2025-GR.LAMB/GGR [515654595-74] el 04 de abril del 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Esquema Mixto (Tarifas para la supervisión de obra y suma alzada para la liquidación de obra), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

de 300 días calendario (240 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y 60 días calendario para la liquidación de la obra), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en la Oficina de Tesorería de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque – Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo.

Lugar de Entrega de bases: Oficina del Área de Apoyo a las Contrataciones del Estado de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque – Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N.º 1341 y Decreto Legislativo N.º 1444.
- Ley N.º 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. La Primera Disposición Complementaria Modificatoria modifica el artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N.º 31465, Ley que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 31535, Ley que modifica la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado.
- Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N.º 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2025.
- Ley N.º 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N.º 308-2022-EF y Decreto Supremo N.º 167-2023-EF.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Decreto Legislativo N.º 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.



BASES ADMINISTRATIVAS

- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto legislativo N° 1252, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, con modificatoria DL N°1432 -2018.
- Directivas Actualizadas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Pronunciamientos que contienen Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N°284-2018-EF, reglamento del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Factores de Evaluación**" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N° 12)**
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Trámite Documentario de la Sede del Gobierno

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Regional de Lambayeque, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Carretera a Pimentel, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, no se aceptarán documentación remitida a mesa de partes virtual.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES según valorización mensual por sistema MIXTO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe del coordinador de obra.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Trámite Documentario de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Carretera a Pimentel, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, no se aceptarán documentación remitida a mesa de partes virtual.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Las valorizaciones que presente EL SUPERVISOR, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$V_r = \left[V_o * (I_r / I_o) \right] - \left[(A/C) * V_o \right] - \left[\left[(A/C) * V_o \right] * (I_r - I_a) / I_o \right]$$

En donde:

- V_r = Valorización reajustada para pago.
V_o = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial
I_r = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómica o polinómica señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Art. 38, numeral 38.5.

- I_o = Índice al mes del valor referencial
I_a = Índice a la fecha de pago del adelanto directo
A = Adelanto Directo
C = Monto del contrato original

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA





GOBIERNO REGIONAL
LAMBAYEQUE

GERENCIA EJECUTIVA
DE ENERGÍA Y MINAS

REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VIAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFU, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFAE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. OBJETO DE CONTRATACIÓN

Estos Términos de Referencia tienen por objeto definir los alcances y condiciones técnicas para la prestación de los servicios de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VIAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFU, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFAE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Los servicios de **EL SUPERVISOR** se realizarán durante la ejecución de las instalaciones físicas de la Obra, incluyendo las pruebas, recepción y puesta en servicio; comprendiendo además el seguimiento, revisión y aprobación del Expediente Técnico Conforme a Obra y la revisión y/o verificación y/o elaboración del Expediente de Liquidación del contrato de ejecución de obra. **EL SUPERVISOR** deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión señalados en el numeral 9. de estos Términos de Referencia.

1.2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional Lambayeque, a través de su Unidad Ejecutora de Inversiones, la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, ejecutará el proyecto: "Mejoramiento del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas urbanas en los márgenes de las vías principales en Chiclayo, Santa Rosa, Pimentel, Monsefú, La Victoria, José Leonardo Ortiz, Pícsi, Reque, San José y Ferreñafe, incluye iluminación distrito de La Victoria de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque" con código único de inversiones N°2658347, mejorando la calidad de vida garantizando el suministro de energía eléctrica en forma confiable para una población beneficiada aproximada de 6,750 en zonas urbanas en los márgenes de las vías principales en Chiclayo, Santa Rosa, Pimentel, Monsefú, La Victoria, José Leonardo Ortiz, Pícsi, Reque, San José y Ferreñafe, incluye iluminación distrito de La Victoria de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, fomentando además el desarrollo de las actividades productivas e integrando a los distritos de la provincia de Chiclayo garantizando brindando mejores condiciones para su desarrollo social y económico. Para tal efecto, tal como señala el Art. 186 del Reglamento de la Ley 30225, durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un supervisor de obra; por lo que es necesaria su contratación.

El Numeral 212.1 del Art. 212° del Reglamento de la Ley 30225, establece que Las Entidades pueden contratar obras que comprendan el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico de obra, o concurso oferta, según corresponda, siempre que el presupuesto estimado del proyecto o valor referencial corresponda a una Licitación Pública. Las referidas modalidades también resultan aplicables a la contratación por paquete, cuyo presupuesto estimado de los proyectos o valor referencial de forma conjunta corresponda a una Licitación Pública".

Gobierno Regional de Lambayeque
Presidente
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Primer Miembro Titular
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección





1.3. BASE LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

- Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32187-Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), y modificatorias.
- El Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas urbanas en los márgenes de las vías principales en Chiclayo, Santa Rosa, Pimentel, Monsefú, La Victoria, José Leonardo Ortiz, Pícsi, Reque, San José y Ferreñafe, incluye iluminación distrito de La Victoria de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque" con código único de inversiones N°2658347.
- Directiva N°002-08-MEM/DGER - Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural.
- Resolución Ministerial N°111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - 001-2020-EF/63.01.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatoria.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.4. FINANCIAMIENTO

El costo de la SUPERVISIÓN, será financiado con fuentes de financiamiento disponibles del Gobierno Regional Lambayeque para estos fines.

1.5. ANTICORRUPCION

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ser integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7 del RLCDE.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal.

EL SUPERVISOR se compromete al rechazo total y absoluto de cualquier tipo de solicitud u ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivos del contrato a suscribir luego de otorgada la buena pro.

1.6. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial al mes de diciembre del 2024, asciende a **S/ 527,409 (Quinientos Veinte y Siete Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE | GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA (S/)	VALOR REFERENCIAL TOTAL (S/)
Supervisión de obra	10	mes	50,240.90	502,409.00
Liquidación de obra				25,000.00
				527,409.00

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución total del servicio de supervisión de obra será de 300 días calendarios (240 d.c. para la supervisión de la ejecución de la obra, más 60 d.c. para el proceso de recepción de obra), computados desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones previstas en el Numeral 176.1 Del Artículo 176 del RLCE y luego de la orden de proceder emitida por LA ENTIDAD. En cuanto al plazo de la Liquidación del contrato de obra, será de 60 d.c., según lo estipulado en el Numeral 209.1 Del Artículo 209 del RLCE.

VALOR REFERENCIAL				
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".				
ESTRUCTURA BASICA Y COSTO DE SUPERVISION DE OBRA				
COMPONENTES	Unidad	Cantidad	Tarifa S/.	Costo Total S/.
A. COSTO MENSUAL A TARIFAS				
A.1 SUPERVISIÓN DE OBRA (Incluye honorarios, viáticos, seguros médico y de vida)				214,400.00
Un Ingeniero Supervisor de Obra	Mes	8	8,000.00	64,000.00
Un Ingeniero Asistente de Supervisión	Mes	8	6,800.00	54,400.00
Un Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional	Mes	8	5,500.00	44,000.00
Un Técnico Electricista : Redes Primarias y Redes Secundarias.	Mes	8	4,000.00	32,000.00
Una secretaria	Mes	8	2,500.00	20,000.00
A.2 RECEPCIÓN DE OBRA (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)				42,600.00
Un Ingeniero Supervisor de Obra	Mes	2	8,000.00	16,000.00
Un Ingeniero Asistente de Supervisión	Mes	2	6,800.00	13,600.00
Un Técnico Electricista : Redes Primarias y Redes Secundarias.	Mes	2	4,000.00	8,000.00
Una secretaria	Mes	2	2,500.00	5,000.00
A.3 OTROS COSTOS (Alquiler de vehículo, incluye chofer, combustible y lubricante)				60,000.00
Vehículo 1 (Periodo de supervisión de obra)	Mes	8	6,000.00	48,000.00
Vehículo 1 (Periodo de recepción de obra)	Mes	2	6,000.00	12,000.00
SUB TOTAL A = (A.1.+A.2.+A.3)				317,000.00
A.4 GASTOS GENERALES				83,070.34
A.5 UTILIDADES (10 % de A.1 +A.2)			10.00%	25,700.00
SUB TOTAL A = (A.1.+...+A.5)				425,770.34
B. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA				
Servicio de revisión y/o corrección y/o elaboración del expediente de liquidación del contrato de ejecución obra. (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida, gastos generales y utilidades)	Gib	1	21,186.44	21,186.44
SUB TOTAL B				21,186.44
COSTO DIRECTO (A + B)				446,956.78
IGV 18%				80,452.22
TOTAL				527,409.00

Presidente
Comité de Selección

Primer Miembro Titular
Comité de Selección

Segundo Miembro Titular
Comité de Selección





CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES DIRECTOS E INDIRECTOS

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Plazo del servicio : 10 meses

1.0 GASTOS GENERALES VARIABLES-GG DIRECTOS

1.1 Personal profesional de apoyo

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Sueldo (\$/.)	Parcial (\$/.)
Un Especialista en Impacto Ambiental	Und.	1	5.00%	8.00	8 000.00	3,200.00
Un Especialista en O&M	Und.	1	5.00%	8.00	8 000.00	3,200.00
Un Especialista en Coordinación de Protecciones	Und.	1	5.00%	8.00	8 000.00	3,200.00
PARCIAL 1.1						9,600.00

Nota: El sueldo considerado por trabajador incluye impuestos y leyes sociales.

1.2 Movilidad y comunicación del personal principal, auxiliar y apoyo

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Costo (\$/.)	Parcial (\$/.)
Comunicación en: teléfono, fax, internet, radio, etc.	Glb/mes	1	100.00%	10.00	250.00	2,500.00
Smartphone	Glb/mes	2	100.00%	10.00	150.00	3,000.00
Pasajes	Glb/mes	5	100.00%	10.00	200.00	10,000.00
PARCIAL 1.2						15,500.00

1.3 Mobiliario, equipos, material de oficina y otros

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Costo (\$/.)	Parcial (\$/.)
Consumibles Limpieza de Oficina	Glb/mes	1	100.00%	10.00	250.00	2,500.00
Computadora	Glb/mes	2	100.00%	10.00	210.00	4,200.00
Impresora Multifuncion Laser A3	Glb/mes	1	100.00%	10.00	246.00	2,460.00
Implementos de seguridad para personal	Glb/mes	5	100.00%	10.00	140.00	7,000.00
Equipo GPS con precisión sub-métrica.	Glb/mes	3	100.00%	10.00	200.00	6,000.00
Útiles de Oficina	Glb/mes	1	100.00%	10.00	240.00	2,400.00
Binolulares	Glb/mes	3	100.00%	10.00	66.00	1,980.00
Taludmetro	Glb/mes	2	100.00%	4.00	216.00	1,728.00
Multímetro	Glb/mes	1	100.00%	3.00	215.00	645.00
Revelador de Tension	Glb/mes	1	100.00%	3.00	250.00	750.00
Megómetro	Glb/mes	1	100.00%	4.00	566.96	2,267.84
PARCIAL 1.3						31,930.84

1.4 Gastos financieros, seguros y otros gastos

Descripción	Und.	Costo Directo Obra (\$/.)	% de CD al mes	Costo/mes \$/.	Tiempo (meses)	Parcial (\$/.)
Seguros	Glb	317,000.00	0.50%	500.00	10.00	5,000.00
Exámenes médicos pre-post-ocupacionales	Glb	317,000.00	0.40%	1,268.00	10.00	12,680.00
PARCIAL 1.4						17,680.00

PARCIAL GASTOS GENERALES VARIABLES (1) 74,710.84

2.0 GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS

2.1 Personal en la sede central de la Empresa

Descripción	Und.	Cant.	Participación %	Gasto/Und. \$/.	Tiempo efectiva (meses)	Total \$/.
Un Gerente Empresa Supervisora	Und.	1	5.00%	7 500.00	10.00	3,750.00
Un Asistente administrativo	Und.	1	5.00%	3 500.00	10.00	1,750.00
Contador	Und.	1	5.00%	3 500.00	10.00	1,750.00
PARCIAL 2.1						7,250.00

2.2 Gastos de preparación de oferta e imprevistos

Descripción	Und.	Cantidad	% de CD	Costo Directo \$/.	Tiempo efectiva (meses)	Total \$/.
Elaboración de propuesta	Glb	1	0.30%	317,000.00	0.50	475.50
Imprevistos y personal en oficina central	Glb	1	0.20%	317,000.00	1.00	634.00
PARCIAL 2.2						1,109.50

PARCIAL GASTOS GENERALES FIJOS (2) 8,359.50

TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2) 83,070.34

3.0 RESUMEN

GASTOS GENERALES VARIABLES DIRECTOS	74,710.84
GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS	8,359.50
TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)	83,070.34

Comité de Selección
Presidente

Comité de Selección
Primer Miembro Titular

Comité de Selección
Segundo Miembro Titular





2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2.1. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL SUPERVISOR

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECAÑICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES y en las categorías C o D para Consultores de Obra.

EL SUPERVISOR debe equipar las oficinas proporcionadas por el contratista de la obra, con teléfonos o celulares para las oficinas, computadoras en red, impresoras multifunción, Internet, carpetas de almacenaje de información digital que permitan compartir documentos con el contratista, la supervisión y que sirvan de enlace con la GEEM y a la cual se pueda hacer llegar la documentación y correspondencia, así como los tipos y cantidades de equipos. Asimismo, debe contar con personal que atienda en horario de trabajo a los trabajadores y beneficiarios de la obra.

Para el desarrollo de las actividades de supervisión del contrato de ejecución de obra, EL SUPERVISOR deberá contar con los siguientes recursos a establecerse en el sitio de obra:

a) Personal profesional requerido para la prestación del servicio

PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
(01) Ingeniero Supervisor de Obra	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista Ingeniero Mecánico eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero electricista.	Con una experiencia mínima de cuatro (04) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, <u>que se computa desde la colegiatura</u> . La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Los cuatro (04) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: <u>Jefe de Supervisión, Coordinador de Obra, Supervisor de Obra, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra.</u> Obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación: - Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o Recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o instalación de Sistemas de electrificación rurales y/o urbanos y/o Sistemas de distribución, Red primaria y Red secundaria y conexiones domiciliarias y/o alumbrado público y/o Servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas.

PERSONAL AUXILIAR Y DE APOYO *		
Cargo	Profesión	Experiencia
(01) Ingeniero Asistente de Supervisión	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista Ingeniero	Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, <u>que se computa desde la colegiatura</u> . La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia

Gobierno Regional de Lambayeque
 Presidente
 Comité de Selección
 Gobierno Regional de Lambayeque
 Primer Miembro Titular
 Comité de Selección
 Gobierno Regional de Lambayeque
 Segundo Miembro Titular
 Comité de Selección





GOBIERNO REGIONAL
LAMBAYEQUE

GERENCIA EJECUTIVA
DE ENERGÍA Y MINAS

	<p>Mecánico eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero electricista.</p>	<p>del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los dos (02) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: <u>Supervisor de Obra, Inspector de Obra, Coordinador de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra, Asistente de Supervisión, Supervisor Adjunto, Asistente de Inspección, Inspector Adjunto, Residente Adjunto, Asistente de Residente.</u></p> <p>Obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <p>Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o Recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o instalación de Sistemas de electrificación rurales y/o urbanos y/o Sistemas de distribución, Red primaria y Red secundaria y conexiones domiciliarias y/o alumbrado público y/o Servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas.</p>
(01) Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional I:	<p>Profesional en Ingeniería</p>	<p>Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras eléctricas en general, <u>que se computa desde la colegiatura.</u> La que se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional de apoyo.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los dos (2) años de experiencia mínima en obras eléctricas en general, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: <u>Ingeniero de Seguridad, Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional, Ingeniero Inspector de Seguridad, Ingeniero Inspector de Seguridad e Higiene Ocupacional, Ingeniero Supervisor de Seguridad, Ingeniero Supervisor de Seguridad e Higiene Ocupacional, en obras eléctricas en general</u></p>
(01) Técnico Electricista	<p>Técnico en Electricidad o Técnico en Electricidad Industrial</p>	<p>Con una experiencia mínima de dos (02) años en obras similares al objeto de la convocatoria, como técnico electricista, maestro de obra o capataz, que se computa desde la obtención de su Título o Certificado de Técnico Electricista o Técnico en Electricidad Industrial.</p> <p>Obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional técnico ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <p>Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o Recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o instalación de Sistemas de electrificación rurales y/o urbanos y/o Sistemas de distribución, Red primaria y Red secundaria y conexiones domiciliarias y/o alumbrado público y/o Servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas.</p>

Presidente
Comité de Selección

Primer Miembro Titular
Comité de Selección

Segundo Miembro Titular
Comité de Selección





GOBIERNO REGIONAL
LAMBAYEQUE

GERENCIA EJECUTIVA
DE ENERGÍA Y MINAS

(01) Secretaria.	Técnico en Secretariado Ejecutivo o Técnico en Computación e Informática o Técnico en Administración	Con una experiencia mínima de un (01) año en labores de secretariado, auxiliar en administración, auxiliar en labores de control logístico de almacenes y archivos en empresas de construcción o empresas consultoras en general, que se computa desde la obtención de su Título o Certificado de Técnico en Secretariado Ejecutivo o Técnico en Computación e Informática o Técnico en Administración.
(01) Especialista en Impacto Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Sanitario Ambiental o Biólogo	<p>Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, <u>que se computa desde la colegiatura</u>. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional de apoyo.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los dos (02) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos como: <u>Especialista en Sistemas de Gestión Ambiental o Especialista en Programas de Monitoreo Ambiental o Especialista en elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental o Supervisor de Programas de Monitoreo Ambiental.</u></p> <p>Obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <p>Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o Recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o instalación de Sistemas de electrificación rurales y/o urbanos y/o Sistemas de distribución, Red primaria y Red secundaria y conexiones domiciliarias y/o alumbrado público y/o Servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas.</p>
(01) Especialista en CIRA	Licenciado en Arqueología o Arqueólogo	<p>Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, <u>que se computa desde la colegiatura</u>. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional de apoyo.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los dos (02) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos como: <u>Supervisor de ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico, Coordinador de ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico, Director de ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico, Director de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.</u></p> <p>Obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p>

Gobierno Regional de Lambayeque
Presidente
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Primer Miembro Titular
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección





		Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o Recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o instalación de Sistemas de electrificación rurales y/o urbanos y/o Sistemas de distribución, Red primaria y Red secundaria y conexiones domiciliarias y/o alumbrado público y/o Servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas.
(01) Especialista en Coordinación de Protecciones	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista Ingeniero Mecánico eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero electricista.	<p>Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal de apoyo.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los dos (02) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: <u>Ingeniero Especialista en Coordinación y Protecciones Eléctricas, Supervisor de Estudios de Coordinación y Protecciones Eléctricas, Especialista de Protecciones Eléctricas, Especialista en Protección de Sistemas Eléctricos, Especialista en Sistema Eléctricos de Potencia, Especialista en Sistema Eléctricos de Control y Protección.</u></p> <p>Obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <p>Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o Recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o instalación de Sistemas de electrificación rurales y/o urbanos y/o Sistemas de distribución, Red primaria y Red secundaria y conexiones domiciliarias y/o alumbrado público y/o Servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas.</p>
* El Plantel profesional auxiliar y de apoyo no será de calificación en el presente procedimiento. El postor ganador deberá acreditar la experiencia del personal complementario para el inicio de la ejecución de la obra.		

Cabe señalar que, la colegiatura y habilitación de los profesionales que participarán en la supervisión de las obras será requerida luego de la suscripción del respectivo contrato, para el inicio de su participación efectiva en el proyecto, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Para el cabal cumplimiento del servicio, EL SUPERVISOR deberá recurrir a especialistas que considere necesarios en las tareas específicas como son la revisión de: Monitoreo Ambiental, Monitoreo Arqueológico, Geología y Geotécnica, Coordinación de la Protección y Aspectos Legales, debiendo los respectivos costos estimarlos y considerarlos en los gastos generales.

b) Equipamiento para ejecutar la prestación

Para que EL SUPERVISOR cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer en obra como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos que formule la GEEM, incrementar los equipos o útiles necesarios:





Equipamiento Estratégico

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
1	Una (01) Camioneta Pickup doble cabina, con un máximo de 10 años de antigüedad a la fecha de convocatoria.
2	Dos (02) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o
3	Una (01) impresora multifunción A3 a color Laser o color tinta.
4	Dos (02) Telurómetros.
5	Un (01) Multímetro.
6	Tres (03) Equipos GPS con precisión submétrica.
7	Un (01) Revelador de tensión
8	Un (01) Meghómetro

Equipamiento Complementario

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO	
1	Un (01) Teléfono fijo o teléfono celular para oficina de supervisión en obra / Conexión a Internet
2	Software: Ofimática para la computadora. Software para elaboración de planos de instalaciones eléctricas y/o civiles cuando corresponda, compatible con AutoCAD versión 2016 o superior, con licencia para una (01) computadora para el Jefe de Supervisión. Software para control de proyectos con los cuales se puede elaborar y leer CPM, compatible con Microsoft Project versión 2016 o superior, con licencia para la computadora para la supervisión de obra. Software para sistemas de potencia, cortocircuito, una (01) licencia. Software GIS, una (01) licencia, o software equivalente. Espacio de Almacenamiento Mínimo 1 TB,

Dentro de los treinta (30) d.c. siguientes a la emisión de la Orden de Proceder para el inicio de la prestación del servicio, **EL SUPERVISOR** pondrá a disposición para la prestación del servicio la totalidad del equipamiento ofertado, salvo el Meghometro y el Revelador de Tensión que estarán disponibles según la necesidad de la prestación del servicio.

El personal de la supervisión según su función deberá contar con los implementos de seguridad requeridos en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con Electricidad, aprobado vía R.M. N° 111-2013-MEM/DM y sus modificaciones.

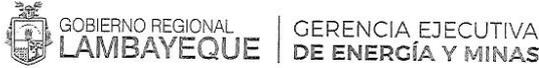
3. ALCANCES DEL PROYECTO A SUPERVISAR

Se adjunta la Ficha Técnica

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios de supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas urbanas en los márgenes de las vías principales en Chiclayo, Santa Rosa, Pimentel, Monsefú, La Victoria, José Leonardo Ortiz, Pícsi, Reque, San José y Ferreñafe, incluye iluminación distrito de La Victoria de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque" con código único de inversiones N°2658347, se desarrollarán teniendo en cuenta que la modalidad de ejecución de la obra es "llave en mano", conforme lo establecido en el artículo 36 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones





del Estado. Asimismo, los servicios de supervisión de la obra se desarrollarán teniendo en cuenta el Sistema de Contratación de Esquema Mixto (Tarifas y A Suma Alzada) de conformidad a lo previsto en el Artículo 35 literal c) del indicado Reglamento.

Por lo anterior, **EL SUPERVISOR** de la obra prestará sus servicios hasta la puesta en servicio de la obra y liquidación del contrato de obra. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la obra:

- a. Tomar conocimiento del Expediente Técnico de Obra.
- b. Ejecución del Replanteo.
- c. Suministro y transporte de equipos y materiales.
- d. Pruebas de los Materiales y Equipos.
- e. Montaje electromecánico.
- f. Pruebas y puesta en servicio.
- g. Recepción de obra.
- h. Revisión y aprobación del Expediente Conforme a Obra.
- i. Revisión, conformidad y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra.

Para la supervisión de la ejecución de estas actividades, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

Para tal fin, **EL SUPERVISOR** tendrá en cuenta el Artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de Prestaciones Adicionales de Obra" y la Directiva N° 011-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra", aprobadas por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG del 13/07/2023.

Las actividades de la etapa de Replanteo de Obra, serán supervisadas por **EL SUPERVISOR**, haciendo cumplir las Normas DGE para Proyectos de Electrificación considerando las Especificaciones Técnicas para el suministro y el montaje del Expediente Técnico, así como, cautelando estrictamente sus alcances que consisten en que el contratista utilice personal especializado de su propuesta técnica, para que elabore el replanteo de obra, ubique los equipos sobre el terreno y determine la conformación final de las obras de acuerdo a los planos del Expediente Técnico, evitando variaciones, salvo justificación técnico-económica, a la culminación del replanteo la supervisión, otorgará la aprobación correspondiente, remitiendo a la entidad para conocimiento y conformidad de la aprobación de ser necesario.

5. FUNCIONES DE LA SUPERVISION

Los servicios que serán prestados por **EL SUPERVISOR**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo. **EL SUPERVISOR**, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliar o profundizar, siendo responsable de dar conformidad a todos los trabajos y estudios que se realice en la elaboración del replanteo y en la Ejecución de la Obra, sin exclusión de las obligaciones que le competen en concordancia con los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de la ejecución de esta Obra:



5.1. FUNCIONES GENERALES

- a. Tomar conocimiento de las características técnicas de la ejecución de la obra y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista de la Obra.
- b. Supervisar la Ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM y de lo dispuesto en la R.M N° 972-2020-MINSA; así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD. **EL SUPERVISOR** deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la GEEM. Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.
- c. **EL SUPERVISOR** vigilará y garantizará que el Contratista deberá aplicar los conocimientos y tecnología vigentes durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los criterios, leyes, reglamentos y demás normas nacionales vigentes.
- d. **EL SUPERVISOR** verificará la buena entrega de los Informes y la edición final del Expediente Técnico, que serán presentados con toda la descripción, análisis, metodologías, cálculos, resultados y sustentos de la ingeniería de cada componente definido en el proyecto según corresponda y que permita su revisión y utilización. El supervisor deberá de garantizar que el Contratista entregue los informes y la edición final del Expediente Técnico en medio electrónico junto con todos los archivos utilizados (base de datos, hojas de cálculo, tablas, etc. que permitan su utilización y verificación). Para los cálculos civiles, eléctricos, mecánicos, elaboración de presupuestos, etc., se podrán hacer uso de software comercial según la versión que será indicada por la DGER/MINEM.
- e. **EL SUPERVISOR** verificara que el Contratista entregue los archivos de entrada y salida en formato nativo que le permita a la DGER/MINEM la revisión y validación de los datos de entrada y métodos de cálculo utilizado. De igual forma si el Contratista presente información que incluya modelos de cálculo de desarrollo propio la supervisión deberá de realizar la correspondiente verificación y la entregar de los archivos en formato xls que permita la utilización y la verificación de los datos de entrada, cálculos, resultados y normativa utilizada. Así mismo que el Contratista presente adicionalmente una versión digital imprimible sellada, foliada y firmada digitalmente en formato pdf.
- f. Garantizar que el Contratista sea responsable del planeamiento, programación y ejecución de todas y cada una de las actividades del Expediente Técnico que le permita contar con la información de campo básica y el nivel de detalle requerido para el diseño de los distintos componentes del proyecto, para que el mismo Contratista lleve a cabo la siguiente fase correspondiente a la ejecución de las obras sin modificaciones al Expediente Técnico.
- g. Verificar los Estudios Geológicos, la formulación y obtención del CIRA de la Obra ante el Ministerio de Cultura, la formulación y obtención de los Puntos de Alimentación ante las empresas concesionarias de distribución, la formulación y obtención de la DIA y los estudios del sistema de potencia y la coordinación de la protección de las instalaciones proyectadas en conjunto con el sistema de donde se derivan, la coordinación de





GOBIERNO REGIONAL
LAMBAYEQUE

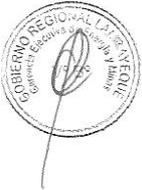
GERENCIA EJECUTIVA
DE ENERGÍA Y MINAS

protección y estabilidad del sistema en forma integrada al sistema de la empresa concesionaria de distribución, en caso necesario tomar las provisiones, proponiendo alternativas o soluciones.

- h. Cumplir lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, sobre el cuaderno de obra digital y tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento.
- i. Hacer cumplir lo mencionado en la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.
- j. La Supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra y la consecución de los permisos correspondientes para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra.

5.2. AL INICIO

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, **EL SUPERVISOR** deberá presentar a la GEEM la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, la GEEM no emitirá la Orden de Proceder.
- b. En esta etapa se deberá exigir al Contratista cautelar que no se afecten las propiedades privadas. Durante la ejecución de la obra, de ser necesario, el contratista deberá ejecutar también la Formulación, Obtención y Monitoreo Arqueológico y de igual forma la Formulación, Obtención y Monitoreo Ambiental.
- c. Solicitar al Contratista y dar conformidad y/o aprobación, según corresponda, al Calendario Valorizado de Avance de Obra, que incluye la adquisición de materiales. "Exigir que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta". EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista el CPM del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- d. Verificar que el personal para la ejecución de obra del Contratista sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad en la ejecución de la obra a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.
- e. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista de la Obra presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- f. El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.





5.3. FUNCIONES PERMANENTES

- a. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de ejecución de las obras teniendo como referencia el Expediente Técnico aprobado. **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista de la obra, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance e Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos.}
- b. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las especificaciones técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- c. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará el área de tesorería del GRL encargada de la custodia de estos documentos.
- d. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- e. Exigir al Contratista la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- f. Cuando **EL RESIDENTE** de obra, no se presente a verificar con **EL SUPERVISOR** los metrados ejecutados en el mes, **EL SUPERVISOR** con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- g. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. **EL SUPERVISOR** deberá comunicar al Contratista cuando cualquier fase de la ejecución del proyecto comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la GEEM, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- h. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la GEEM con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
- i. Respecto a las consultas que formule el Contratista en el cuaderno de obra, éstas serán absueltas por **EL SUPERVISOR** en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento. Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tener especial cuidado en comunicar a la GEEM, respecto a los pedidos que el Contratista formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.
- j. De acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la GEEM con la conformidad de **EL SUPERVISOR**, en caso contrario no





se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.

- k. **EL SUPERVISOR**, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- l. Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la GEEM, y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- m. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- n. Durante la ejecución de la obra, **EL SUPERVISOR** debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- o. El Supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- p. La Supervisión revisará la obtención de manera oportuna por el Contratista de los códigos para la codificación de las estructuras de las dos secciones de la obra, la cual deberá ser compatible con los sistemas georreferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra de ser posible y en los planos del conforme a obra elaborados y presentados por el Contratista a la supervisión.

5.4. FUNCIONES PUNTUALES

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la GEEM de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.
- b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- c. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el Plan de Utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- d. Evaluar las solicitudes de cambio de Personal clave del Contratista de la Obra e informar a la GEEM para la aprobación correspondiente.
- e. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- f. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la GEEM para su pago dentro del plazo normado.
- g. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la GEEM. El índice de contenidos será acordado con la GEEM. Los informes deberán ser, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos.



Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.

- i. Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- j. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, por el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013- MEM/DM, así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a la GEEM.
- k. Si hubiese árboles que podrían afectar las DMS y seguridad de las redes a jecutar, verificar que el contratista realice el despeje de árboles, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento.

5.5. INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.
- b. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la **GEEM** de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra, estará sujeto a penalidad.
- c. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, **EL SUPERVISOR** deberá comunicar a la GEEM dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- d. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de la **GEEM**, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. **EL SUPERVISOR** en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.
- e. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra presentados por el Contratista de la Obra.
- f. Presentar sus propios cálculos respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, **EI SUPERVISOR** elaborará la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la información completa del conforme a obra y los





inventarios obtenidos durante la supervisión realizada a la obra y al expediente técnico de la obra.

- g. Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.
- h. **EL SUPERVISOR** mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, para su aprobación vía Resolución Directoral
- i. El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de ejecución de obra sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación del Informe Final.

5.6. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN

- a. La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obra y coordinará con la GEEM los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un "INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN" a la GEEM sobre las actividades efectuadas en la ejecución de la obra y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con la GEEM. El informe mensual deberá contener la Ficha de Control de Obra, cuyo modelo será proporcionado por el consultor a la GEEM y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:

- o El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- o El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- o El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMIN, la concesionaria y otros.
- o El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico, de corresponder.
- o Reporte fotográfico (10 vistas como mínimo).
- o Presentación del parte mensual del personal clave y del uso de la camioneta.

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

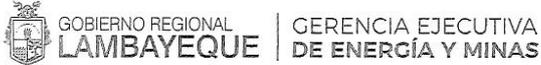
- o Expediente de Replanteo de Obra.
- o Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- o Informe aprobando el expediente conforme a obra.
- o Informe de conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- o El inventario físico conforme a obra.
- o Otros a consideración del Supervisor en cumplimiento a sus funciones o a solicitud expresa de la entidad, relacionada con la supervisión de las obras.
- o El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.

Cuando el supervisor no presente los informes precitados, la GEEM aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- o El estado de cumplimiento de la programación vigente
- o El estado de avance económico (pagos autorizados)
- o Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- o Seguros de personal del contratista.





Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de la obra debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

EL SUPERVISOR exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la GEEM. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

En caso EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la GEEM encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad, EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente. El incumplimiento de la subsanación de las observaciones en el plazo indicado dará lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

5.7. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, el cumplimiento del contrato durante todo el plazo de la obra, asumiendo responsabilidades administrativas y de corresponder civiles o penales, cuando, no responda oportunamente las consultas efectuadas por la Contratista, o cuando, las decisiones que adopte en la ejecución de la obra entorpezca su normal ejecución, causando con tal acción y/o inacción daño al Estado.

6. COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

6.1. COORDINACIÓN

La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo del Coordinador de Obras que precise la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas. De ser necesario, EL SUPERVISOR asistirá a las reuniones de trabajo que la GEEM convoque, ya sea en las oficinas de la GEEM o en la zona de obra.

6.2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las actividades realizadas. A este respecto, sin ser limitativo, en los Informes Mensuales, EL SUPERVISOR deberá presentar el registro de AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA y de sus actividades de montaje en archivo digital debidamente revisado. La no presentación de este registro o su deficiente presentación, merecerá que el Informe Mensual sea observado hasta su subsanación

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de presentada la valorización mensual de obra. El Coordinador de la GEEM emitirá su conformidad u observará los Informes Mensuales de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la GEEM observara el Informe mensual, EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el informe mensual con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe mensual, la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega de los Informes mensuales o la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.



6.3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR presentará un "Informe Final de Supervisión", luego de la aprobación de la Liquidación del Contrato de ejecución de obras, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en las obras respecto al expediente técnico primigenio, los presupuestos que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, las ampliaciones de plazo atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas, además contendrá los costos finales de la obra y de la supervisión.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de comunicada la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra. El Coordinador de Obra de la GEEM emitirá su aprobación u observará el Informe Final de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la GEEM observara el Informe final, EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el Informe Final con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe final la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega del Informe Final o la demora en la subsanación de las observaciones darán lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

Aprobado el Informe Final de Supervisión y cumplido por parte de EL SUPERVISOR con todas sus obligaciones, en un plazo que no excederá los veinte (20) días calendario, se suscribirá el Acta de Recepción y Conformidad.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

7. PLAZO, VALORIZACIONES Y REAJUSTE

7.1. PLAZO

El plazo total del contrato de la obra es de 300 días calendario.

7.2. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en pagos parciales según valorización mensual por sistema MIXTO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL SUPERVISOR, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la GEEM por prestación efectuada, previo informe del Coordinador de Obra.
- El comprobante de pago será emitido según la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 - "Directiva para Optimizar las Operaciones de Tesorería".



Dicha documentación se debe presentar en día hábil, en la Mesa de Partes de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975-Chiclayo (frente al SENATI), de 08:00 a 16:00 horas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, conforme lo establecido en el D.S N° 168-2020-EF.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, EL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

7.3. REAJUSTES

Las valorizaciones que presente EL SUPERVISOR, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$V_r = \left[V_o * \left(\frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) * V_o \right] - \left[\left[\left(\frac{A}{C} \right) * V_o \right] * \left(\frac{I_r - I_a}{I_o} \right) \right]$$

En donde:

V_r = Valorización reajustada para pago.

V_o = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial

I_r = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómica o polinómica señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Art. 38, numeral 38.5.

I_o = Índice al mes del valor referencial

I_a = Índice a la fecha de pago del adelanto directo

A = Adelanto Directo

C = Monto del contrato original

8. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Contratación de supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas urbanas en los márgenes de las vías





principales en Chiclayo, Santa Rosa, Pimentel, Monsefú, La Victoria, José Leonardo Ortiz, Pisci, Reque, San José y Ferreñafe, incluye iluminación distrito de La Victoria de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque".

8.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concurso Público.

8.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Esquema Mixto¹ (Tarifas y A Suma Alzada).

8.4. PLAZO PARA EL RECLAMO POR VICIOS OCULTOS:

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

8.5. SUBCONTRATACIÓN:

LA ENTIDAD se registrará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

8.6. CONFIDENCIALIDAD:

Queda establecido expresamente que EL SUPERVISOR guardará absoluta confidencialidad del contenido de sus prestaciones realizadas en favor de la GEEM.

8.7. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

8.8. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

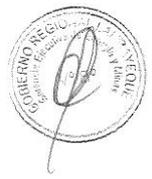
Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución de su contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso el contratista, incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y los equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se le aplicará una penalidad del 2.5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.

1. La participación de EL SUPERVISOR en la Liquidación de Obra será pagada empleando el Sistema de a Suma Alzada

Gobierno Regional de Lambayeque
 Presidente
 Comité de Selección
 Gobierno Regional de Lambayeque
 Primer Miembro Titular
 Comité de Selección
 Gobierno Regional de Lambayeque
 Segundo Miembro Titular
 Comité de Selección





4	En caso el Supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una 1 UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento	Según informe del Coordinador de obra.
5	En caso culmine la relación contractual entre EL SUPERVISOR y el personal ofertado y la GEEM no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
6	Cuando EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la GEEM encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente.	Se aplicará el 25% de la UIT por cada día de atraso en la subsanación de las observaciones, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a EL SUPERVISOR para la subsanación de observaciones.	Según informe del Coordinador de obra.
7	Por incumplimiento en la entrega de los informes mensuales y/o informe final de la Supervisión. Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la presentación de la valorización mensual de la obra, o, a partir del sexto día posterior a la comunicación de la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, según corresponda.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
8	Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y/o del informe de conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista. El incumplimiento de los plazos indicados en el artículo 205 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso, que se computarán a partir del vencimiento de dichos plazos.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
9	Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra. El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 198 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de plazo por parte del Contratista de la Obra.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
10	Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra. Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el Contratista de la Obra indique la culminación de la Obra conforme a estipulado en el artículo 208 del Reglamento, EL SUPERVISOR no comunica este hecho a la GEEM, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el informe de Situación de la Obra.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
11	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra. Cuando a la presentación por parte Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra EL SUPERVISOR no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de su recepción, será paralizado.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

Gobierno Regional de Lambayeque
Presidente
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Primer Miembro Titular
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección





8.9. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN²

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>TÍTULO PROFESIONAL del personal clave requerido como INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA:</p> <p><i>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista Ingeniero Mecánico eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero electricista</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante:</u></p> <p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Del Personal Clave requerido como INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA.</p> <p>Por un tiempo de experiencia mínimo de cuatro (04) años, se calificará su experiencia en obras, desde la colegiatura como Jefe de Supervisión, Coordinador de Obra, Supervisor de Obra, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:</p> <p>Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o Recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o instalación de Sistemas de electrificación rurales y/o urbanos y/o Sistemas de distribución, Red primaria y Red secundaria y conexiones domiciliarias y/o alumbrado público y/o Servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p>
	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante:</u></p> <p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</p>

2. La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento





EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																			
Requisitos:																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Una (01) Camioneta Pickup doble cabina, con un máximo de 10 años de antigüedad a la fecha de convocatoria.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Dos (02) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Una (01) impresora multifunción A3 a color Laser o color tinta.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Dos (02) Telurómetros.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Un (01) Multímetro.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Tres (03) Equipos GPS con precisión submétrica.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Un (01) Revelador de tensión</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Un (01) Meghómetro</td> </tr> </tbody> </table>		EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		1	Una (01) Camioneta Pickup doble cabina, con un máximo de 10 años de antigüedad a la fecha de convocatoria.	2	Dos (02) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o	3	Una (01) impresora multifunción A3 a color Laser o color tinta.	4	Dos (02) Telurómetros.	5	Un (01) Multímetro.	6	Tres (03) Equipos GPS con precisión submétrica.	7	Un (01) Revelador de tensión	8	Un (01) Meghómetro
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																			
1	Una (01) Camioneta Pickup doble cabina, con un máximo de 10 años de antigüedad a la fecha de convocatoria.																		
2	Dos (02) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o																		
3	Una (01) impresora multifunción A3 a color Laser o color tinta.																		
4	Dos (02) Telurómetros.																		
5	Un (01) Multímetro.																		
6	Tres (03) Equipos GPS con precisión submétrica.																		
7	Un (01) Revelador de tensión																		
8	Un (01) Meghómetro																		
Acreditación:																			
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																			
El postor deberá presentar la copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación del equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito puede estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.																			
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																		
Requisitos:																			
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 527,408.97 (Quinientos Veinte y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 97/100 Soles) , incluidos los impuestos de Ley, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.																			
Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:																			
Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o Recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o instalación de Sistemas de electrificación rurales y/o urbanos y/o Sistemas de distribución, Red primaria y Red secundaria y conexiones domiciliarias y/o alumbrado público y/o Servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas.																			
Acreditación:																			
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vóucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ³ .																			

3. Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado: "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia.

Comité de Selección
Presidente

Comité de Selección
Primer Miembro Titular

Comité de Selección
Segundo Miembro Titular





Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N°9

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N°8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- Se precisa que la cantidad de consorciados será máximo de dos (02), y el porcentaje mínimo de participación para el consorciado que acredite mayor experiencia será del 60%.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.9 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignara de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



9. PROGRAMACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE SUPERVISIÓN

Para el desarrollo de las actividades de supervisión del contrato de ejecución de obras, EL SUPERVISOR deberá contar con los recursos previstos en los literales a) y b) del numeral 2.1 de los presentes Términos de Referencia, cuya utilización deberá prever según el cuadro siguiente y en concordancia con el cronograma de avance de obra:

PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

COMPONENTES	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA												PERIODO DE RECEPCIÓN		
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 1	MES 2	
A. ESTRUCTURA BÁSICA DE SUPERVISIÓN DE OBRA																	
COSTO MENSUAL DE TARIFAS																	
A.1. SUPERVISIÓN DE OBRA (HONORARIOS PROFESIONALES) (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)																	
Un Ingeniero Jefe de Supervisión	Mes	08															
Un Ingeniero Asistente de Supervisión	Mes	08															
Un Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional	Mes	08															
Un Técnico Electricista 1: Redes Primarias y Redes Secundarias.	Mes	08															
Una secretaria	Mes	08															
A.2. RECEPCIÓN DE OBRA (HONORARIOS PROFESIONALES) (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)																	
Un Ingeniero Jefe de Supervisión	Mes	02															
Un Ingeniero Asistente de Supervisión	Mes	02															
Un Técnico Electricista: Redes Primarias y Redes Secundarias.	Mes	02															
Una secretaria	Mes	02															
A.3. OTROS COSTOS																	
Aquilar de vehículo, incluye chofer, combustible lubricantes	Mes	08															
Vehículo 1 (Periodo de supervisión de obra)	Mes	08															
Vehículo 1 (Periodo de recepción de obra)	Mes	02															

Gobierno Regional de Lambayeque
Presidente
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Primer Miembro Titular
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección



2903
21

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, POMALCA, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"



FICHA TECNICA



Yul Elvira
Gilbert Everth Aguilar Monja
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
C.I.P. 108667

LAMBAYEQUE - PERÚ

NOVIEMBRE - 2024

FICHA TÉCNICA

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VIAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFU, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

2. UBICACIÓN:2

Departamento (s)	: LAMBAYEQUE
Provincia (s)	: LAMBAYEQUE
Distrito (s)	: CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ

3. DOCUMENTO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO Y FIJACION DE PUNTO DE DISEÑO:

Empresa Concesionaria	: ENSA
Documento que otorga la Factibilidad de Suministro y Fijación del Punto de Diseño	: ENSA-GT-APG-0160-2024
Fecha de Emisión	: 08/02/2024

4. DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO:

4.1 Redes Primarias:

Sistema	: Trifásico
Tensión Nominal	: 10-22,9 kV
Longitud de las Redes Primarias	: 64 m
N.º de Ternas	: 1
Altitud Promedio	: 60 m.s.n.m.(mínimo) – 125 m.s.n.m.(máximo)
Conductor	: - Aleación de Aluminio (AAAC) de 70 mm² de sección.
Estructuras	: - 08 un de Postes de Concreto Armado Centrifugado de 13m/600 daN - Cimentación con concreto ciclópeo.
Accesorios de concreto	: Ménsulas de C.A.V. de 1m, media palomilla de 1,5m, media loza de 1,30m
Aisladores	: Aislador Polimérico Tipo Suspensión 36 kV. Aislador Polimérico Tipo Pin de 36 kV.
Equipos de protección y maniobra	: - Seccionador Fusible Unipolar Tipo Expulsión (Cut Out), 36 kV, 150 kV-BIL, 100 A.
Sistema de Puesta a Tierra	: - Estructuras de seccionamiento, protección o medición: Electrodo(s) vertical(es) de puesta a tierra, con caja de registro. 10 ohmios de valor máximo de la resistencia de puesta a tierra. Armados PAT-1 para poste de concreto. - Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 35 mm² y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm φ x 2,40 m de longitud. - Accesorios de ferretería: puestos a tierra en todas las estructuras.
Subestaciones de Distribución	: - Se instalarán 08 subestaciones Tipo aérea monoposte de 50 kVA - Se repotenciarán 08 S.E. existentes a transformadores y tableros de mayor capacidad. - Se implementarán 11 Tableros de Distribución en Subestaciones Existentes, que actualmente no tiene tablero. - 24 subestaciones existentes, las cuales están equipadas y cuentan con capacidad suficiente para alimentar al proyecto de iluminación. RESUMEN: - 50 KVA (08 unid.) - 3φ [Nuevas] - 75 KVA (04 unid.), 100 KVA (02 unid.); 160 KVA (01 unid.) y 250 KVA (01 unid.) - 3φ [Cambio de transformador y TD] - 15 KVA (01 unid.), 50 KVA (03 unid.), 75 KVA (02 unid.), 100 KVA (04 unid.) y 250 KVA (01 unid.) - 3φ [Implementar TD] - TOTAL: 51 Subestaciones para cubrir la demanda del proyecto (431,50 kW)

Gilbert Everith Aguilar Monja
ING. MECANICO ELECTRICISTA
CIP 108867

Gobierno Regional de Lambayeque
Presidente
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Primer Miembro Titular
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección



4.2 Redes Secundarias:

Tensión Nominal y Sistema	:	- Redes Monofásicas 380-220 V. Neutro corrido con múltiple puesta a tierra.
Puntos de Iluminación	:	- 358 un de luminarias LED de 100W. - 2497 un de luminarias LED de 150W. TOTAL: 2855 un de puntos de iluminación
Altitud Promedio	:	60 m.s.n.m.(mínimo) – 125 m.s.n.m.(máximo)
Longitud de Redes Secundarias	:	- 47,14 km de Conductor de Aluminio Concéntrico tipo 3x10 mm2 - 8,32 km de Conductor de Aluminio Concéntrico tipo 3x16 mm2 TOTAL: 55,46 km
Conductor	:	Concéntrico de Aluminio
Estructuras	:	- Configuración: según normalización de la DGE/MEM. - Postes de Concreto Armado Centrifugado de 9m/300 daN: 967 un. - Postes de Concreto Armado Centrifugado de 9m/400 daN: 04 un. - Postes de Concreto Armado Centrifugado de 13m/300 daN: 253 un. - Postes de Concreto Armado Centrifugado de 13m/400 daN: 54 un - Cimentación con concreto ciclópeo.
Vano Máximo	:	40,00 m
Vano Mínimo	:	10 m
Vano Promedio	:	30,00 m
Sistema de Puesta a Tierra	:	- 356 un de puesta a tierra tipo PAT-1, con un electrodo vertical cada 180 m en promedio, con caja de registro. - Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 35 mm ² y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm ø x 2,40 m de longitud - Límites máximos equivalentes de la resistencia de puesta a tierra: Sistemas Trifásicos 380-220 V: 6 ohm.
Retenidas	:	- 83 un de Retenidas tipo Vertical (RV)

5. VALOR REFERENCIAL TOTAL DEL PROYECTO

El costo total de inversión del proyecto al mes de diciembre asciende a S/ 9 929 234,00 (Nueve Millones Novecientos Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles) incluido el I.G.V., tal como se resume en el cuadro siguiente:

VALOR REFERENCIAL
RESUMEN GENERAL

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE
PROVINCIA : CHICLAYO
DISTRITO : VARIOS
FECHA: DICIEMBRE -2024.

ITEM	DESCRIPCION	REDES PRIMARIAS	REDES SECUNDARIAS	TOTAL S/.
A.	SUMINISTROS DE MATERIALES	709,553.68	4,303,554.00	5,013,107.68
B.	MONTAJE ELECTROMECHANICO	105,076.27	1,305,287.03	1,410,363.30
C.	TRANSPORTE DE MATERIALES	11,867.50	255,403.65	267,271.15
D.	COSTO DIRECTO (C.D.)	826,597.45	5,864,244.68	6,690,842.13
E.	GASTOS GENERALES	65,669.44	465,887.77	531,557.21
E1	GASTOS GENERALES VARIABLES DIRECTOS	57,981.02	411,242.74	469,223.76
E2	GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS	7,688.42	54,645.03	62,333.45
G.	UTILIDADES 8%	66,127.80	469,139.57	535,267.37
H.	SUB-TOTAL SIN I.G.V. (S/.)	958,394.69	6,799,272.02	7,757,666.71
I.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%)	172,511.04	1,223,868.97	1,396,380.01
J.	VALOR REFERENCIAL (Incluye I.G.V.) S/.	1,130,905.73	8,023,140.99	9,154,046.72
K.	SUPERVISION (INCLUYE LIQUIDACION)			S/ 527,408.97
L.	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA			S/ 9,681,455.69
M.	GESTION DEL PROYECTO			S/ 188,777.79
N.	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE			S/ 49,000.52
P.	COSTO TOTAL DEL PROYECTO			S/ 9,929,234.00

Alberto Aguilar
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
CIP. 108667



92104
18

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución para el presente proyecto es de 240 días calendarios.

7. ENTIDAD QUE CONVOCA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La Entidad encargada de licitar la obra es el Gobierno Regional de Lambayeque.

8. ENTIDAD QUE ADMINISTRA EL CONTRATO DE OBRAS

La Entidad encargada de administrar el Contrato de Obra es el Gobierno Regional de Lambayeque.

9. DETERMINACION DE LOS RATIOS DEL PROYECTO (incluye IGV)

Sección	RATIO	Unidad
Redes Primarias	106,28	US\$/Luminaria
Redes Secundarias	754,01	US\$/Luminaria
Costo por Total de Luminarias	860,30	US\$/Luminaria

El Tipo de Cambio utilizado para la determinación de estos ratios corresponde a la fecha de elaboración del Valor Referencial (2 024/12/06): 3,7275/./US\$.

Gobierno Regional de Lambayeque
Presidente
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Primer Miembro Titular
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección



Gilbert Everich Aguilar Mojca
Gilbert Everich Aguilar Mojca
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
C.I.P. 108667

2103
17

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICALCA, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"



RESUMEN EJECUTIVO

Gilbert Everth Aguilar Monja
Gilbert Everth Aguilar Monja
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
CIP. 108667

LAMBAYEQUE - PERÚ

NOVIEMBRE - 2024

EXPEDIENTE TÉCNICO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VIAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFU, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PCSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

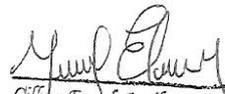
PARTE I: LÍNEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS

VOLUMEN I

FICHA TÉCNICA Y RESUMEN EJECUTIVO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	DESCRIPCION
PARTE 0	FICHA TÉCNICA Y RESUMEN EJECUTIVO
PARTE I	REDES PRIMARIAS
PARTE II	REDES SECUNDARIAS


Allyn Everick Aguilar Monja
ING. MECANICO ELECTRICISTA
CIP. 108667

EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

RESUMEN EJECUTIVO
INDICE

1. ASPECTOS GENERALES	3
1.1 Generalidades	3
1.2 Antecedentes del proyecto	3
1.3 Objetivo del proyecto	4
1.4 Descripción del área del proyecto	4
2. EVALUACION DE LA MAXIMA DEMANDA	4
3. ALCANCES DEL PROYECTO	7
3.1 Estructura Puntos de Diseño	7
3.2 De las Redes primarias	7
3.3 Subestaciones de distribución	8
3.4 De las Redes Secundarias	9
3.5 Del Alumbrado Público	10
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	10
4.1 Normas aplicables	10
4.2 Características eléctricas del sistema	11
4.3 Características del equipamiento	11
5. PRESUPUESTO DE OBRA	12
6. FINANCIAMIENTO.	13
7. CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELECTRICAS	13
8. GESTION DE SERVIDUMBRE.	13
9. PRIORIDADES.	13
10. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	14
11. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	14
12. DISTANCIAS VERTICALES DE SEGURIDAD DE CONDUCTORES	14
13. DAÑOS Y PERJUICIOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS	15
14. PROCEDIMIENTO ANTE LOS RIESGOS	15
15. IDENTIFICAR LOS TRABAJOS CRÍTICOS PARA LA OBRA	15
16. ADECUACION DEL PUNTO DE DISEÑO	15
17. CONEXIÓN A LAS REDES ENERGIZADAS EXISTENTES	16
18. REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS	16
19. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS (CIRA)	16
20. FORMATO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS	16
21. SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y NUMERACION DE ESTRUCTURAS	16




Gilbert Evereth Aguilar Monja
ING. MECANICO ELECTRICISTA
C.I.P. 108667



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFU, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

RESUMEN EJECUTIVO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Generalidades

El Gobierno Regional de Lambayeque, mediante la Gerencia ejecutiva de Energía y Minas ha elaborado la Ficha Técnica del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFU, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Para efectos de presentar ante la concesionaria del servicio de energía eléctrica se subdivido en dos partes:

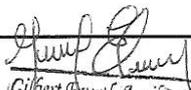
PARTE I : SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN M.T. 10-22,9 KV, 3Ø, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFU, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

PARTE II : SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V – 3Ø PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFU, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ELECTRONORTE S.A. es la empresa de distribución eléctrica que tendrá a su cargo la operación, mantenimiento y comercialización del Proyecto, asimismo se hará cargo de las etapas posteriores.

1.2 Antecedentes del proyecto

El Gobierno Regional de Lambayeque ha aprobado en su Programación Multianual de Inversiones para el año 2023, en el cual están consideradas la ejecución de diferentes obras y actividades de desarrollo social que van a permitir mejorar la calidad de vida de la población de la región y en este caso de la provincia de Chiclayo. Dentro de los proyectos aprobados se ha considerado la elaboración del Expediente definitivo y estudios complementarios: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFU, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".


Gilbert Boveri Aguilar Monja
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
C.I.P. 108667

1.3 Objetivo del proyecto

El Objetivo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VIAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFU, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" es mejorar y ampliar el sistema de iluminación de las principales avenidas de interconexión con los distritos de CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y PICSI, de la provincia de Chiclayo.

1.4 Descripción del área del proyecto

1.4.1 Ubicación Geográfica

El proyecto está ubicado geográficamente en el Departamento de Lambayeque y Provincia de Lambayeque, distritos de Chiclayo, Santa Rosa, Pimentel, Monsefú, La Victoria, José Leonardo Ortiz y Pícsi, entre las coordenadas UTM-WGS84 17M: 616000E, 9266000N; 637800E, 9266000N; 637800E, 9238400N; 616000E, 9238400N.

1.4.2 Ubicación Política

Departamento : LAMBAYEQUE
Provincia : LAMBAYEQUE
Distrito : CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y PICSI

1.4.3 Condiciones climatológicas

El Clima es variado, siendo la constante un clima templado semi-Tropical presentándose precipitaciones pluviales desde el mes de diciembre hasta el mes de mayo.

- ✓ Velocidad del viento : 94 km/hora, para efectos de cálculo.
- ✓ Tipo de zona : zona de carga A (ligera)
- ✓ Tipo de área : área 1
- ✓ Temperatura promedio : 22,5°C
- ✓ Temperatura mínima : 19°C
- ✓ Temperatura máxima : 36°C
- ✓ Altitud del proyecto : 125 m.s.n.m.
- ✓ Nivel Isoceraunico : medio
- ✓ Relieve : Plano

2. EVALUACION DE LA MAXIMA DEMANDA

De acuerdo con la información recabada por el proyectista en campo, la demanda máxima del proyecto ha sido estimada en 431,50 KW, la cual se distribuye de la siguiente manera:


Gilbert Eberth Aguilar Monja
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
CIP. 108667

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

CP-SM-6-2025-GR.LAMB/CS - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", C.U.I. N° 2658347

BASES ADMINISTRATIVAS

N° P.D.	S.E.D. N°	Código SED	Nivel de Tensión kV	Nivel de tensión Secundaria kV	DATOS DEL P.D. OTORGADO		Carga Actual/In Proyecto (Según Factibilidad)		Cent. de LUM.		Demandas kW			Pérdida de Potencia kW	Carga del Proyecto kW	CARGA TOTAL EN PROYECTO kW	Capac. respecto Existente %	VERIFICACIÓN DE POTENCIA			Capac. Final %	
					Potencia Instalada sin Proyecto kW	%	LUM. 150 W	LUM. 100 W	LUM. 150 W	LUM. 100 W	LUM. 100 W	Sub Total	Instalación de Nuevo Trato kW					Capac. Utilidad Nuevo Trato %	Potencia Instalada con Proyecto kW	RVA		RW
01	12	EN 5214	30	10-22.9	0.40-0.23	160	144,00	48,00%	69,12	70	10,50	10,50	10,50	0,53	11,03	80,15	55,66%	160	144,00	55,66%	144,00	55,66%
02	11	EN 5268	30	10	0.40-0.23	100	90,00	80,00%	72,00	58	8,70	8,70	8,70	0,44	9,14	81,14	90,16%	100	90,00	90,16%	100	90,00
03	14	EN 5175	30	10-22.9	0.38-0.22	50	45,00	125,15%	56,82	52	7,80	7,80	7,80	0,39	8,19	64,51	143,86%	100	90,00	71,68%	100	90,00
04	13	EN 5158	30	10	0.38-0.22	75	67,50	12,00%	8,10	46	6,90	6,90	6,90	0,35	7,25	15,35	22,74%	75	67,50	22,74%	75	67,50
05	24	EN 3052	30	10	0.38-0.22	50	45,00	18,00%	8,46	40	6,00	6,00	6,00	0,50	10,50	18,96	42,13%	50	45,00	42,13%	50	45,00
06	25	EN 389	30	10	0.38-0.22	160	144,00	56,13%	80,83	50	7,50	7,50	7,50	0,63	13,13	98,96	65,25%	160	144,00	65,25%	160	144,00
07	26	EN 5343	30	10	0.40-0.23	250	225,00	60,01%	135,02	94	34	5,70	3,40	0,43	8,93	143,95	63,98%	250	225,00	63,98%	250	225,00
08	27	EN 391	30	10	0.40-0.23	160	144,00	53,75%	77,40	45	6,75	6,75	6,75	0,56	11,25	11,81	61,95%	160	144,00	61,95%	160	144,00
09	28	EN 392	30	10	0.40-0.23	160	144,00	96,00%	138,24	63	8,9	8,9	8,9	0,79	16,54	154,78	107,49%	250	225,00	68,79%	250	225,00
10	29	EN 393	30	10	0.40-0.23	250	225,00	72,54%	163,22	28	2,80	2,80	2,80	0,35	7,35	170,57	75,83%	250	225,00	75,83%	250	225,00
11	30	EN 5342	30	10-22.9	0.40-0.23	50	45,00	40,00%	18,00	18	2,70	2,70	2,70	0,60	3,30	7,35	17,81%	50	45,00	17,81%	50	45,00
12	15	EN 2136	10	10	0.44-0.22	15	13,50	80,00%	72,00	48	7,20	7,20	7,20	0,36	7,56	7,56	56,00%	15	13,50	56,00%	15	13,50
13	16	EN 5329	30	10-22.9	0.40-0.23	100	90,00	72,00%	64,80	56	8,40	8,40	8,40	0,42	8,82	79,62	81,80%	100	90,00	90,16%	100	90,00
14	10	EN 926	30	10	0.40-0.23	100	90,00	72,00%	64,80	56	8,40	8,40	8,40	0,42	8,82	79,62	81,80%	100	90,00	90,16%	100	90,00
15	09	EN 3931	30	10	0.40-0.22	40	36,00	115,00%	41,40	32	4,80	4,80	4,80	0,32	6,62	14,05	20,81%	75	67,50	20,81%	75	67,50
16	08	EN 2918	30	10	0.40-0.22	75	67,50	11,00%	7,43	42	6,30	6,30	6,30	0,30	6,30	35,51	78,91%	75	67,50	78,91%	75	67,50
17	07	EN 994	30	10	0.40-0.22	50	45,00	64,90%	29,21	40	6,00	6,00	6,00	0,41	8,51	31,12	92,21%	50	45,00	92,21%	50	45,00
18	06	EN 927	30	10	0.40-0.22	37,5	33,75	67,00%	22,61	54	8,10	8,10	8,10	0,47	9,77	54,77	60,86%	100	90,00	60,86%	100	90,00
19	05	EN 942	30	10	0.38-0.22	100	90,00	50,00%	45,00	62	9,30	9,30	9,30	0,47	9,77	54,77	26,66%	100	90,00	26,66%	100	90,00
20	04	EN 3936	30	10	0.40-0.22	100	90,00	20,00%	18,00	38	5,70	5,70	5,70	0,38	7,88	29,41	45,57%	100	90,00	45,57%	100	90,00
21	03	EN 3930	30	10	0,22	75	67,50	31,90%	21,53	50	7,50	7,50	7,50	0,38	7,88	29,41	45,57%	100	90,00	45,57%	100	90,00
22	02	EN 999	30	10-22.9	0.40-0.23	100	90,00	57,50%	51,75	41	6,15	6,15	6,15	0,31	6,46	58,21	64,68%	100	90,00	64,68%	100	90,00
23	01	EN 996	30	10	0.38-0.22	100	90,00	35,30%	31,77	80	12,00	12,00	12,00	0,60	12,60	44,37	49,30%	100	90,00	49,30%	100	90,00
24	31	EN 560	30	10-22.9	0.40-0.23	75	67,50	68,00%	45,90	58	8,70	8,70	8,70	0,44	9,14	55,04	81,54%	75	67,50	81,54%	75	67,50
25	32	EN 618	30	10	0.40-0.23	100	90,00	125,00%	112,50	104	15,60	15,60	15,60	0,78	16,38	128,88	143,20%	160	144,00	89,50%	160	144,00
26	33	EN 6031	30	10-22.9	0.38-0.22	75	67,50	10,00%	6,75	90	13,50	13,50	13,50	0,68	14,18	20,93	31,01%	75	67,50	31,01%	75	67,50
27	34	EN 5351	30	10-22.9	0.40-0.23	50	45,00	95,00%	42,75	94	14,10	14,10	14,10	0,71	14,81	57,56	127,91%	75	67,50	85,27%	75	67,50
28	35	EN 6044	30	10-22.9	0.38-0.22	50	45,00	28,00%	32,60	102	15,30	15,30	15,30	0,77	16,07	28,67	63,71%	50	45,00	63,71%	50	45,00
29	36	EN 6025	30	10-22.9	0.38-0.22	50	45,00	20,00%	9,00	48	7,20	7,20	7,20	0,36	7,56	16,56	36,80%	50	45,00	36,80%	50	45,00
30	17	EN 2125	30	10	0.44-0.22	50	45,00	105,05%	47,27	29	4,35	4,35	4,35	0,22	4,57	51,84	115,70%	75	67,50	76,80%	75	67,50
31	18	EN 2012	30	10	0.10-0.23	100	90,00	95,88%	86,11	23	3,45	3,45	3,45	0,17	3,62	89,73	99,70%	100	90,00	99,70%	100	90,00

23/07

12

Gobierno Regional de Lambayeque
Presidente
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Primer Miembro Titular
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección



[Signature]
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA

225

10

3. ALCANCES DEL PROYECTO

El proyecto, comprende de los siguientes componentes.

3.1 Estructura Puntos de Diseño

Generalidades : Se han fijado los Puntos de Diseño mediante documento ENSA-GT-APG-0160-2024, con fecha 08 de octubre del año 2024; donde se ha previsto en estructuras existentes, que pertenece a los alimentadores C-244 y C-246.

Sistema Existente : De 3 hilos; aéreo y radial.

Tensión nominal : Actual 10-22,9 kV 3Φ (C-244) – (C-246)

Frecuencia : 60 Hz.

Adecuación : En la estructura Monoposte del Punto de Diseño N°40 se conecta a la red existente utilizando 03 conectores tipo Cuña AMPAC de 120/50 mm². Luego se deriva de forma aérea hacia las cargas.

En la estructura Monoposte del Punto de Diseño N°41 se conecta a la red existente utilizando 03 conectores tipo Cuña AMPAC de 120/50 mm². Luego se deriva de forma subterránea hacia las cargas.

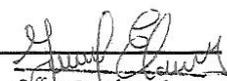
3.2 De las Redes primarias

El proyecto comprende el diseño Electromecánico de la Red Aérea de la Red de Distribución Primaria 10-22,9 kV, Trifásico, que proporciona energía eléctrica desde los puntos de diseños fijados por ELECTRONORTE S.A. según el documento de Factibilidad de suministro y Punto de diseño en Media Tensión:

ENSA-GT-APG-0160-2024 del 08 de febrero de 2024.

Cuenta con un Anexo A, en el cual se indica las precisiones de los puntos de diseño y las consideraciones técnicas del presente proyecto.

- Las Redes Primaria tiene una longitud de 64,00 m aéreo con conductor AAAC de 70 mm² montada en aisladores Polimérico tipo Pin y suspensión poliméricos soportada en estructuras de concreto armado centrifugado de 13 m.
- Se Instalarán 08 subestaciones aérea tipo monoposte de 50 kVA, soportadas por estructuras de concreto armado centrifugado de 13 m/600 daN.
- Se repotenciarán 08 subestaciones existente con transformadores y tableros de mayor capacidad.
- Se implementarán 11 Tableros de Distribución en Subestaciones existentes, las cuales no cuentan en la actualidad.
- Se cuenta con 24 subestaciones existentes las cuales están equipadas y tienen la capacidad suficiente para incorporar y alimentar al sistema de Iluminación.


Gilbert Evereth Aguilar Monja
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
CIP. 108667

2855
09

- Culminada las obras del Proyecto se contará con 51 Subestaciones con la capacidad de cubrir la demanda del proyecto.

Tanto las redes, como las subestaciones del proyecto tienen la capacidad suficiente para alimentar a todas las cargas comprendidas en este Sistema de iluminación. Estas capacidades son concordantes con la Demanda Máxima Total que, según la proyección efectuada, ha sido estimada en **431,50 KW**.

Las redes primarias proyectadas tendrán las siguientes características:

Tensión Nominal	: 10-22,9 KV, 3Φ
Frecuencia	: 60 Hz.
Sistema Adoptado	: Aéreo – Vertical
Tipo de Distribución	: Trifásico, 3 hilos.
Tipo de Poste	: Concreto Armado Centrifugado de 13 m. / 600 Kg/ 180 / 375 mm.
Tipo de Ménsulas	: C. A. V. M/1.00 / 250.
Tipo de Conductor Aéreo	: Conductor AAAC de Al - 70 mm ²
Tipo de Aislador	: PIN Poliméricos, Línea de Fuga 900mm Mínimo. Suspensión, Poliméricos 36 kV. Línea de Fuga 900mm Mínimo.
Puesta a Tierra	: Puesta a Tierra por estructura con las siguientes características: - Electrodo Cooperweld de 16mm φ x 2,4 m. - 01 dosis de Bentonita (50kg). - Caja de Registro.
Accesorios	: De A°G° en caliente, con un galvanizado de 100 micras como mínimo.

3.3 Subestaciones de distribución

Tipo	: Aérea Monoposte. (50 kVA)
Cantidad	: 08 (nuevas); 08 (Cambio de transformador y TD); 11(Implementar TD) y 24 (No se interviene)
Refrigeración	: ONAN
Relación	: 10-22,9 / 0,38-0,22KV.
	- 50 KVA (08 unid.) - 3Ø [Nuevas] - 75 KVA (04 unid.), 100 KVA (02 unid.); 160 KVA (01 unid.) y 250 KVA (01 unid.) - 3Ø [Cambio de transformador y TD] - 15 KVA (01 unid.), 50 KVA (03 unid.), 75 KVA (02 unid.), 100 KVA (04 unid.) y 250 KVA (01 unid.) - 3Ø [Implementar TD]
Tipo de Aislador	: PIN – Poliméricos, Línea de Fuga 900mm como Mínimo.
Protección	: De expulsión unipolar Cut Out Poliméricos de 36 kV, 100 A, Bil 150 kV, con fusibles tipo "K" de 4A (50 KVA), 6A (75 KVA), 8A (100KVA), 12A (160 KVA) y 18A (250 KVA). Con Línea de Fuga de 900mm como mínimo.
Puesta a tierra	: - Electrodo Copperweld de 16mm f x 2,4 m. - 02 dosis de Bentonita (30kg). - Caja de Registro.

Gilbert Evaristo Aguilar Monja
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
C.I.P. 108667

GoBIERNO Regional de Lambayeque
Presidente
Comité de Selección

GoBIERNO Regional de Lambayeque
Primer Miembro Titular
Comité de Selección



GoBIERNO Regional de Lambayeque
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección

Accesorios	De A°G° en caliente, con un galvanizado de 100 micras como mínimo.
	- 01 poste de CAC 13/600/2/180/375
	- 03 ménsulas de CAV de M / 1,00 / 250
	- 01 media Palomilla C. A. V. M P / 1.50 m.
	- 01 media Losa C.A.V. 1,30/ 750 kg.

3.4 De las Redes Secundarias

Cable Transf. /Tablero : N2XOH 3-1x35+1x25 mm² (SED 15KVA)
 N2XOH 3-1x50+1x35 mm² (SED 50 KVA)
 N2XOH 3-1x70+1x50 mm² (SED 75 KVA)
 N2XOH 3-1x95+1x70 mm² (SED 100 KVA)
 N2XOH 3-1x150+1x95 mm² (SED 160 KVA)
 N2XOH 3-1x150+1x95 mm² (SED 250 KVA)

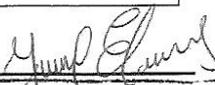
Tablero de Distribución : Tablero de Distribución de Poliéster reforzado con fibra de vidrio, Tipo "TD1" de 800 x 800 x 250 mm, para sistemas 380-220 V, Con abrazaderas de A°G°, para adosarse a poste de concreto; se instalará un interruptor termomagnético general, e interruptores termomagnéticos para cada circuito y además elementos de control y protección de alumbrado público y conexiones domiciliarias; teniendo en consideración las distancias mínimas que exige el CNE-S.

Caja Portamedidor : Será para sistemas 380/220 V, de poliéster reforzado con fibra de vidrio 2 mm de espesor y de dimensiones de 350 x 400 x 200 mm (caja para 02 Medidores Totalizadores).

Cable de Conexionado : Se instalado del Tablero General a la Caja Portamedidor con Cable CCTB de 12 x 14 AWG, 380 – 220 V.

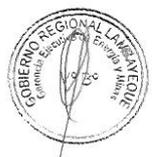
Protección Eléctrica : Interruptor Termomagnético, tripolar de acuerdo con cada circuito, son 02 de 40 A, 690 V, 50 KA (380/220 V), 01 Interruptor Termomagnético de 2x25 A, para servicio de Alumbrado Público 01 Interruptor Termomagnético de 3x16 A, para Reserva.

Tensión Nominal de Servicio	: 380/220 V, 3Ø – 3 Hilos + Neutro Sólidamente Puesto a Tierra.
Frecuencia	: 60 Hz.
Sistema Adoptado	: Aéreo, radial
Conductores	: Autoportante de Aluminio
Configuración de Conductores	: 2 fases + 1 Neutro (3x10 mm ² y 3x16 mm ² - Concéntrico de aluminio)
Cable Tablero / Red Secundaria	: N2XY, 2-1x25 + 1x16 mm ² (Se usará conductor N2XY para la salida del tablero a las Redes Secundarias)
Puesta a Tierra	: - Electrodo Cooperweld 16mm Ø x 2,40m - Dosis de Bentonita - Tierra cultivo - Caja de registro forma circular - Conductor de cobre Temple Blando de 35 mm ² .


 Gilbert Everth Aguilar Monja
 ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
 CIP. 108667







Estructuras	- Poste de C.A.C. de 9 m / 300 / 2 / 150 / 285 - Poste de C.A.C. de 9 m / 400 / 2 / 150 / 285 - Poste de C.A.C. de 13 m / 300 / 2 / 180 / 375 - Poste de C.A.C. de 13 m / 400 / 2 / 180 / 375
-------------	--

3.5 Del Alumbrado Público

Tensión Nominal de Servicio	: 220V, 1Ø conductor de fase con retorno por el neutro.
Frecuencia	: 60 Hz.
Lámpara	: LED
Tensión	: 220V
Potencia	: 150W (2497 UNID) / 100W (358 UNID)
Poste	- Poste de C.A.C. de 9 m / 300 / 2 / 150 / 285 - Poste de C.A.C. de 9 m / 400 / 2 / 150 / 285 - Poste de C.A.C. de 13 m / 300 / 2 / 180 / 375 - Poste de C.A.C. de 13 m / 400 / 2 / 180 / 375
Pastoral	: Parabólico tubo AoGo PS/1,76/1,78m/38 mm Ø/15"
Conductores	: Tipo Extra flexible bipolar (NMT), para el conexionado a la red aérea.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

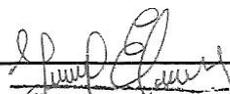
El proyecto comprende el diseño y construcción de Redes Primarias aéreas en sistema Trifásico 3Ø en 10-229,9 kV, así como Redes Secundarias monofásicas en sistema 380/220 V con conductores concéntricos de aluminio.

4.1 Normas aplicables

- ✓ Ley de Concesiones Eléctricas N.º 25844 y su Reglamento
- ✓ Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- ✓ Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011
- ✓ Norma DGE "Terminología en Electricidad" y "Símbolos gráficos en electricidad"
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Ley de Protección del Medio Ambiente y Protección del Patrimonio.
- ✓ Sistema Internacional de Medidas.
- ✓ Norma DGE de Alumbrado Público.
- ✓ Código Nacional de Electricidad - Sistema de Utilización 2006 y modificación del 2008
- ✓ Lista de equipos y Materiales Técnicamente estandarizados por ELECTRONORTE
- ✓ Disposiciones técnicas de ELECTRONORTE S.A.
- ✓ Normas vigentes del Ministerio de Energía y Minas.

Así mismo se deberá cumplir con todo lo relacionado al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de Las Actividades Eléctricas, aprobado según R.M. N.º 111-2013 MEM/DM del 21/Marzo/2013.

Se tendrá en cuenta la norma de procedimiento para Elaboración de proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media tensión en zonas de


 Gilbert Edwin Aguilar Monja
 ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
 C.I.P. 108667

Gobierno Regional de Lambayeque
 Presidente
 Comité de Selección
 Gobierno Regional de Lambayeque
 Primer Miembro Titular
 Comité de Selección
 Gobierno Regional de Lambayeque
 Segundo Miembro Titular
 Comité de Selección



concesión de distribución aprobado según Resolución Directoral N.º 018-2002-EM/DGE del 25/09/02.

4.2 Características eléctricas del sistema

La Red primaria proyectada serán en sistema trifásico en 10-22,9 kV.

Para efectos del diseño eléctrico, en las Redes Primarias se han considerado las siguientes características eléctricas del sistema:

Tensión nominal del sistema	: 10-22,9 kV
Sistema	: Trifásico 3Ø
Tensión máxima	: 25 kV
Frecuencia nominal	: 60 Hz.
Factor de Potencia	: 0,9 (atraso)
Potencia de cortocircuito mínima	: 200 MVA.
Nivel isocerámico	: 5
Altitud	: 60 m.s.n.m.(mín.) – 125 m.s.n.m.(máx.)

4.3 Características del equipamiento

4.3.1 Postes y Accesorios

Los postes por utilizar serán de Postes de Concreto Armado Centrifugado de 13m/600 daN, las Ménsulas de C.A.V. de 1m, media palomilla de 1,5m y media losa de 1,30m, las cuales serán concreto armado vibrado con pretensado parcial para el caso de las ménsulas y media palomilla y de concreto armado para el caso de la media losa.

Los postes serán fijados mediante Cimentación con concreto ciclópeo.

Los postes de CAC serán sometidos a los protocolos de prueba de elongaciones y tiros de rotura en la punta de los postes de acuerdo con los formatos establecidos en las normas de la DEP/MEM.

Los postes por emplearse serán los que necesariamente cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las Normas DGE RD025-2003-MEM.

4.3.2 Conductor

Los conductores serán de Aleación de Aluminio de AAAC-70 mm².

4.3.3 Aisladores

Se utilizarán Aislador Polimérico Tipo Pin de 36 kV y poliméricos con conexión horquilla (estructura) y lengüeta (línea) de 36 kV.

Los aisladores del tipo PIN se instalarán en estructuras de alineamiento y ángulos de desvío topográfico moderados y los aisladores de Suspensión en estructuras terminales, ángulos de desvío importantes y retención.


Gilbert Evert Aguilar Monja
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
CIP. 108667

223-1
05

4.3.4 Puesta a tierra

Las puestas a tierra estarán conformadas por los siguientes elementos:

- Electrodo de acero recubierto de cobre.
- Conductor cobre temple blando, 7 hilos, sección 35 mm².
- Accesorios de conexión y fijación.
- Conector de Cu Tipo Cuña 35 mm²

4.3.5 Sub-Estaciones de Distribución (SED):

Las subestaciones serán con transformador de distribución trifásicos de 50, 75, 100, 160 y 250 kVA; 10-22,9 kV/0,40-0,23 kV, 1000 m.s.n.m., equipadas con seccionadores fusibles tipo k de expulsión, sistema de puesta a tierra y un tablero de distribución para baja tensión.

Los tableros de distribución serán los adecuados y estarán equipados con un totalizador para servicio particular y un totalizador para el servicio de alumbrado público.

Serán construidos para montaje exterior y estarán ensamblados con todas sus partes de tal manera que puedan estar listos para su puesta operación con la coordinación debida de sus equipos de protección; todas sus partes estarán diseñadas para soportar corrientes de cortocircuito, de acuerdo con las normas técnicas vigentes.

4.3.6 Material de Ferretería

Todos los elementos de fierro y acero, tales como pernos, abrazaderas y accesorios de aisladores, serán galvanizados en caliente a fin de protegerlos contra la corrosión. Las características mecánicas de estos elementos han sido definidas sobre la base de las carOgas a las que estarán sometidas.

5. VALOR REFERENCIAL TOTAL DEL PROYECTO

El costo total de inversión del proyecto al mes de diciembre asciende a S/ 9 929 234,00 (Nueve Millones Novecientos Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles.) incluido el I.G.V., tal como se resume en el cuadro siguiente:

VALOR REFERENCIAL
RESUMEN GENERAL

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
FECHA: DICIEMBRE - 2024.

DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE
PROVINCIA : CHICLAYO
DISTRITO : VARIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	REDES PRIMARIAS	REDES SECUNDARIAS	TOTAL S/.
A.	SUMINISTROS DE MATERIALES	709,553.68	4,303,554.00	5,013,107.68
B.	MONTAJE ELECTROMECÁNICO	105,076.27	1,305,287.03	1,410,363.30
C.	TRANSPORTE DE MATERIALES	11,967.50	235,403.65	267,371.15
D.	COSTO DIRECTO (C.D.)	826,597.45	5,864,244.68	6,690,842.13
E.	GASTOS GENERALES	65,689.44	465,087.77	531,557.21
E1	GASTOS GENERALES VARIABLES DIRECTOS	57,991.00	411,342.74	469,332.74
E2	GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS	7,698.44	54,545.03	62,243.47
G.	UTILIDADES 8%	66,127.80	469,138.57	535,266.37
H.	SUB-TOTAL SIN I.G.V. (S/.)	958,394.69	6,798,272.02	7,757,666.71
I.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%)	172,511.04	1,223,868.97	1,396,380.01
J.	VALOR REFERENCIAL (Incluye I.G.V.) S/.	1,130,905.73	8,023,140.99	9,154,046.72
K.	SUPERVISIÓN (INCLUYE LIQUIDACIÓN)			S/ 527,408.97
L.	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA			S/ 9,681,455.69
M.	GESTIÓN DEL PROYECTO			S/ 198,777.79
N.	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE			S/ 49,000.52
P.	COSTO TOTAL DEL PROYECTO			S/ 9,929,234.00

Gilbert Everth Aguilar Monja
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
CIP 10667

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Presidente
Comité de Selección

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Primer Miembro Titular
Comité de Selección

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección



6. FINANCIAMIENTO.

Todo el proceso de financiamiento será dentro del marco legal de la ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

El financiamiento de la Obra será por cuenta de los interesados, bajo la supervisión de ELECTRONORTE S.A.

7. CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELECTRICAS

Durante la ejecución de la Obra se tendrá en consideración las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas (aprobado por Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM del 21/03/2013) en lo que se refiere a la ejecución de obras civiles y electromecánicas. La finalidad de dicha medida es prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como garantizar las condiciones adecuadas de trabajo y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores protegiendo de esta manera las instalaciones y propiedades de las empresas.

8. GESTION DE SERVIDUMBRE.

El presente proyecto se encuentra en una zona urbana al margen de las carreteras a iluminar, por lo que es necesario tramitar el uso de vía ante las entidades competentes de acuerdo con el tipo de categorización de la vía.

El Gobierno Regional de Lambayeque será el encargado de conseguir los derechos de Uso de Vía de las carreteras a intervenir.

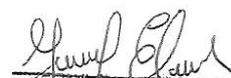
9. PRIORIDADES.

Para la ejecución de las obras, en caso de existir discrepancias en el Proyecto; y considerando que estas se ejecutaran por el sistema a Precios Unitarios, se deberá tomarse en cuenta el siguiente orden:

- 1.- Los Planos del Proyecto.
- 2.- Las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- 3.- El Metrado (y/o Presupuesto Referencial)
- 4.- La Memoria Descriptiva tiene validez, en todo cuanto no se oponga a los Planos y a las Especificaciones Técnicas.

De otro lado, entre las normas y catálogos tendrán prioridades las normas y de no existir, usaremos los catálogos.

Respecto al grado de prelación señalado, su sustento legal se basa la modalidad de ejecución definido para el presente Proyecto; y a la vez concordando esta modalidad, con la metodología indicada en el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N°26850 – Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225, del 02.JUL.2014) y el Reglamento de la Ley. Así mismo, en la norma técnica N° UNE 157000.


Gilbert Evelyn Aguilar Manja
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
C.I.P. 108667



2.037
03

10. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El plazo estimado para la ejecución del proyecto es de 60 días calendarios, de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra que se adjunta.

11. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

Durante la ejecución de la obra el Contratista tendrá en cuenta la señalización de las vías para mantener informado al público, así como también solicitar a los propietarios la autorización si se requiere realizar la modificación de los recursos naturales como poda o corte de árboles de la zona. Así mismo, se hacen indispensables las normas de seguridad necesarias.

Durante la etapa de construcción de la obra se debe evitar, por parte de los trabajadores el arrojado de desperdicio, sólidos y líquidos sobre áreas receptoras que no hayan sido convenientemente planificadas para tales fines.

Durante la etapa de construcción, montaje y operación del proyecto, se cumplirá estrictamente con los lineamientos y política de protección ambiental establecidos en el "Reglamento de Protección Ambiental" D.S. 029-94/EM, "Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" D.L. 613, D.L. 25844 y D.S. 009-93-EM, así como otros.

12. DISTANCIAS VERTICALES DE SEGURIDAD DE CONDUCTORES

SOBRE EL NIVEL DE PISO, CAMINO (Según tabla N° 232-1 CNE. - SUMINISTRO 2011).

a. Cuando los alambres, conductores o cables cruzan o sobresalen.

Carreteras y avenidas sujetas al tráfico de camiones	:	7,0 m
Caminos, calles y otras áreas sujetas al tráfico de camiones	:	6,5 m
Calzadas, zonas de parqueo, y callejones	:	6,5 m
Espacios y vías peatonales o áreas no transitables por vehículos	:	5,0 m
Calles y caminos en zonas rurales	:	6,5 m

b. Cuando los alambres o cables recorren a lo largo y dentro de los límites de las carreteras u otras fajas de servidumbre de caminos, pero no sobresalen del camino.

Carreteras y avenidas	:	6,5 m
Caminos, calles o callejones	:	6,0 m
Espacios y vías peatonales o áreas no transitables por vehículos	:	5,0 m
Calles y caminos en zonas rurales	:	5,0 m

c. Distancias de Seguridad a Grifos y lugares de Expendio de Combustible

Distancias de Seguridad con Grifos en forma radial	:	7,60 m
--	---	--------

d. Distancia de Seguridad con Redes de Telecomunicaciones

La separación entre las redes aéreas de telecomunicaciones, telefonía y afines y redes eléctricas materia del presente Expediente Técnico, deberá cumplir en todo su recorrido con las distancias mínimas de seguridad que exige el CNE-S (los cruzamientos entre las redes de telecomunicaciones y las redes eléctricas deberán tener una distancia no menor de 1,8 m.; y en lo posible se evitará el paralelismo entre ellas).

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Presidente
Comité de Selección

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Primer Miembro Titular
Comité de Selección

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección



Gilbert Everth Aguilar Monja
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
C.I.P. 108667

534
02

- e. Cumplimiento de distancias de seguridad a las estaciones de servicio o grifos o consumidor directo, medidos del lindero más cercano – Tabla 127 CNE-S:

Tabla 127-1
Distancias horizontales de seguridad en metros desde los puntos de emanación de gases a la proyección horizontal de las Instalaciones Eléctricas del Servicio Público de Electricidad y Sistema de Utilización

TIPO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	COMBUSTIBLES	
	LÍQUIDOS U OTROS	GLP GNV
Subestación de Extra Alta Tensión (Tensión mayor a 220 kV hasta 500 kV). Medidas a la proyección en el plano horizontal de la parte energizada.	16	16
Subestación de Alta Tensión (Tensión mayor a 36 kV hasta 220 kV). Medidas a la proyección en el plano horizontal de la parte energizada.	12	
Subestación de Distribución para el Servicio Público de electricidad - Subestación Aérea (tensión menor o igual a 36 kV). Medidas a la proyección en el plano horizontal de la parte energizada o estructura; la que resulte más cercana.	7,6	7,6
Subestación de Extra Alta Tensión (Tensión mayor a 220 kV hasta 500 kV). Medidas a la proyección en el plano horizontal de la parte energizada.	7,6	7,6
Línea Aérea en Baja Tensión (Tensión menor o igual a 1,0 kV)	7,6	7,6
Línea Aérea en Media Tensión (Tensión menor o igual a 36 kV)	7,6	7,6
Línea aérea de Alta y Extra Alta Tensión • Tensión mayor a 36 kV hasta 145 kV • Tensión mayor a 145 kV hasta 220 kV • Tensión mayor a 220 kV hasta 500 kV	10 10 32	10 10 32

FUENTE: C.N.E. SUMINISTRO 2011 - Incluye su Notas Complementarias.

13. DAÑOS Y PERJUICIOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS

De existir daños y perjuicios a terceros durante la ejecución de la Obra, será exclusivamente responsabilidad del Propietario, eximiendo de toda responsabilidad a ELECTRONORTE S.A.

14. PROCEDIMIENTO ANTE LOS RIESGOS

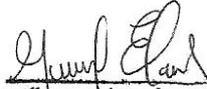
Se definirá el procedimiento ante los Riesgos que incluye la identificación de peligros, la evaluación riesgos, aplicación de procedimientos, jerarquía de los procedimientos y evaluación periódica de los dichos procedimientos a seguir, a partir de qué nivel de riesgo se considera tarea crítica. Su procedimiento para evaluación de riesgos a nivel de campo, programa de inspecciones, observaciones planeadas, etc.

15. IDENTIFICAR LOS TRABAJOS CRÍTICOS PARA LA OBRA

Se realizará una evaluación de riesgos para el total de las tareas, donde se definirá las tareas que serán críticas debido a su nivel de riesgo (se muestra cómo es que de un total de "A" trabajos que se van a realizar; "B" son considerados trabajos críticos). A fin de informar a los encargados sobre los trabajos que se desarrollarán para adoptar las medidas de prevención y/o corrección necesarios en cada aspecto.

16. ADECUACION DEL PUNTO DE DISEÑO

En las estructuras del punto de diseño, se instalará 03 aislador de Suspensión Poliméricos, con su respectiva ferretería y herrajes, utilizando dos conectores tipo cuña Ampact, por fase; montados en el poste existente. La adecuación del punto de diseño será por cuenta del cliente.


Gilbert Evered Aguilar Manja
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
C.I.P. 108667

Gobierno Regional de Lambayeque
Presidente
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Primer Miembro Titular
Comité de Selección



Gobierno Regional de Lambayeque
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección

257
17

17. CONEXIÓN A LAS REDES ENERGIZADAS EXISTENTES

El empalme en caliente se realizará luego de emitida la Conformidad de Obra por parte de la Concesionaria, y se realizará previa coordinación con el Área de Proyectos.

18. REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Debido al uso de la vía pública, se gestionará ante las entidades competentes y la Municipalidad de la Jurisdicción. También se gestionará el Inicio de Obra ante la concesionaria, para lo cual se solicitará oportunamente los requisitos para el Inicio de Obra Vigentes.

19. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS (CIRA)

EL Gobierno Regional de Lambayeque es responsable del MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MARGENES DE LAS VIAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFU, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, gestionará para obtener el certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos (CIRA) ante el Ministerio de Cultura en cumplimiento a la Ley N° 28296, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de julio de 2004, el mismo que será presentarlo al momento de solicitar el respectivo inicio de Obra, el cual será un requisito indispensable para la conformidad de Obra.

20. FORMATO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

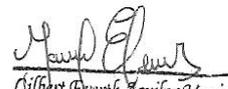
Al inicio de la obra se debe tener un formato para evaluación de riesgos en campo que guíe al trabajador a identificar los riesgos y las medidas de control para cada uno de los pasos de las tareas realizadas. El formato permite la participación de todos los involucrados y la aprobación del supervisor directo, Así mismo se identifica los permisos especiales necesarios (bloqueo, espacios confinados, etc.) e identificar los EPP's y las herramientas adicionales a necesitar.

21. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y NUMERACION DE ESTRUCTURAS

Con el propósito de señalar zonas donde se deben prevenir o advertir peligros de Riesgo Eléctrico (SS.EE., Tableros de Distribución, estructuras o postes de soporte, etc.) o la ubicación de equipos que relativamente se encuentran ocultos (puestas a tierra, componentes importantes de estructuras, etc.); así como también la indicación del número de estructuras y la secuencia de fases, se señalará en las partes visibles de ésta, con simbologías apropiadas con las dimensiones y características que se indican en la Norma DGE "Símbolos Gráficos en Electricidad" – RM 091-2002-EM/DGE; o según los diseños normalizados por la Empresa Regional.

Y se utilizará:

- Círculos, donde se circunscribirá a los símbolos de prohibición.
- Triángulos, donde se circunscribirá a los símbolos de peligro.
- Rectángulos, donde se circunscribirá señalización relativa a información literal de las zonas de trabajo, peligro eminente y conexos.
- Rectángulos, donde se circunscribirá señalización relativa a información literal sobre el tipo o número de estructura, fases involucradas y circuito de identificación.


Gilbert Everth Aguilar Manja
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA
CIP. 108667



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>TÍTULO PROFESIONAL del personal clave requerido como INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA: Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista Ingeniero Mecánico eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero electricista.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Del Personal Clave requerido como INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA.</p> <p>Por un tiempo de experiencia mínimo de cuatro (04) años, se calificará su experiencia en obras, desde la colegiatura como Jefe de Supervisión, Coordinador de Obra, Supervisor de Obra, Inspector de Obra, Supervisor Residente en Obra, Residente de Obra, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:</p> <p>Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o Recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o instalación de Sistemas de electrificación rurales y/o urbanos y/o Sistemas de distribución, Red primaria y Red secundaria y conexiones domiciliarias y/o alumbrado público y/o Servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>



	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>																		
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																		
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Una (01) Camioneta Pickup doble cabina, con un máximo de 10años de antigüedad a la fecha de convocatoria.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Dos (02) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Una (01) impresora multifunción A3 a color Laser o color tinta.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Dos (02) Telurómetros.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Un (01) Multímetro.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Tres (03) Equipos GPS con precisión submétrica.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Un (01) Revelador de tensión</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Un (01) Meghómetro</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		1	Una (01) Camioneta Pickup doble cabina, con un máximo de 10años de antigüedad a la fecha de convocatoria.	2	Dos (02) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.	3	Una (01) impresora multifunción A3 a color Laser o color tinta.	4	Dos (02) Telurómetros.	5	Un (01) Multímetro.	6	Tres (03) Equipos GPS con precisión submétrica.	7	Un (01) Revelador de tensión	8	Un (01) Meghómetro
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																			
1	Una (01) Camioneta Pickup doble cabina, con un máximo de 10años de antigüedad a la fecha de convocatoria.																		
2	Dos (02) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.																		
3	Una (01) impresora multifunción A3 a color Laser o color tinta.																		
4	Dos (02) Telurómetros.																		
5	Un (01) Multímetro.																		
6	Tres (03) Equipos GPS con precisión submétrica.																		
7	Un (01) Revelador de tensión																		
8	Un (01) Meghómetro																		
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																		
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 527,408.97 (Quinientos veintisiete mil cuatrocientos ocho con 97/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o ampliación y/o reemplazo y/o nuevo y/o reposición y/o adecuación y/o Renovación y/o habilitación y/o Creación y/o Recuperación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o instalación de Sistemas de electrificación rurales y/o urbanos y/o Sistemas de distribución, Red primaria y Red secundaria y conexiones domiciliarias y/o alumbrado público y/o Servicios de energía eléctrica en obras rurales o urbanas.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o</p>																		



mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3¹⁸ veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">70 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">65 puntos</p> <p>M > 1¹⁹ veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">60 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p> <p style="text-align: right;">30 puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial

[...] puntos

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

[...] puntos

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Deberá contener descripción detallada del servicio ofertado (actividades y funciones específicas del personal clave y de apoyo) programado en cuadros GANT, PERT-CPM (conforme a los componentes de la consultoría) que permita un control claro y oportuno de las actividades a desarrollar, siendo que además se deberá desarrollar el contenido mínimo siguiente.</p> <p>A. IDENTIFICACIÓN DE DIFICULTADES Y RIESGOS ADVERTIDOS, SOBRE TOPOGRAFIA DEL TERRENO, INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, ÁREAS VULNERABLES, QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PRECISANDO LAS PROPUESTAS DE MEJORA Y SOLUCIÓN QUE IMPLEMENTARÍA LA CONSULTORÍA.</p> <p>B. ORGANIGRAMA DEL PERSONAL Y PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS (EQUIPOS, BIENES Y SERVICIOS)</p> <p>C. PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO, CONTROL Y CUMPLIMIENTO.</p> <p>D. DESCRIPCIÓN DE NORMAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA SUPERVISIÓN</p> <p>E. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD (EL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD REFERIDO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEBERÁ COMPRENDER: CONTROL TOPOGRÁFICO, CONTROL DE ENSAYOS DE LABORATORIO, Y CONTROL DE MATERIALES)</p> <p>F. PLAN DE CONTROL DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL ECONÓMICO DE LA OBRA (EL POSTOR DETALLARÁ LOS MECANISMOS A UTILIZAR PARA EL CONTROL DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LOS MECANISMOS PARA EL CONTROL ECONÓMICO DE LA OBRA)</p> <p>G. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (ADJUNTAR MATRIZ IPERC Y FORMATOS DE CONTROL) QUE SE IMPLEMENTARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA, CONFORME AL PROYECTO.</p> <p>H. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL POSTOR PROPONDRÁ Y SUSTENTARÁ LA ADOPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE OBRA Y DEBERÁ INCLUIR OBLIGATORIAMENTE LO SIGUIENTE:</p> <p>H.1. ACTIVIDADES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA H.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA H.3. ACTIVIDADES DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA H.4. ACTIVIDADES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA OBRA</p> <p>I. DESCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA EL POSTOR PROPONDRÁ Y SUSTENTARÁ LA ADOPCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ INCLUIR OBLIGATORIAMENTE LO SIGUIENTE:</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>0 puntos</p>



BASES ADMINISTRATIVAS

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>I.1. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN CON EL RESIDENTE DE OBRA Y LA ENTIDAD. I.2. DEFINICIÓN DE FUNCIONES DE CADA PERSONAL CLAVE QUE INTERVIENE EN LA SUPERVISIÓN (MATRIZ DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES)</p> <p>J. PROCEDIMEINTOS INNOVADORES A EMPLEAR</p> <p>K. PROGRAMACION GANTT DE ACTIVIDADES</p> <p>L. UTILIZACION ADECUADA DEL PERSONAL</p> <p>M. CALENDARIZACION OPTIMAS DE EQUIPOS.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i</p>

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

CP-SM-6-2025-GR.LAMB/CS - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", C.U.I. N° 2658347

BASES ADMINISTRATIVAS

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
		Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL		100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, C.U.I. N° 2658347, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con R.U.C. N° 20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975, Km. 4.5, Carretera a Pimentel, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, representada por el Gerente General Regional, **C.P.C. CARLOS ENRIQUE RAMIREZ CORDOVA**, identificado con D.N.I. N° 42277233, designado mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000002-2025-GR.LAMB/GR [515644465-3]**, de fecha 02 de enero de 2025; y, según facultades otorgadas mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000041-2025-GR.LAMB/GR [515646165-12]** de fecha 17 de febrero del 2025, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 6-2025-GR.LAMB/C** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, C.U.I. N° 2658347, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSI, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, C.U.I. N° 2658347.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL



El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES según valorización mensual por sistema MIXTO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS (300) días calendario (DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y SESENTA (60) días calendario para la liquidación de la obra), el mismo que se computa desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones previstas en el Numeral 176.1 del Artículo 176 del RLCE.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución de su contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso el contratista, incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y los equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se le aplicará una penalidad del 2.5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el Supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una 1 UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento	Según informe del Coordinador de obra.
5	En caso culmine la relación contractual entre EL SUPERVISOR y el personal ofertado y la GEEM no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
6	Quando EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la GEEM encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente.	Se aplicará el 25% de la UIT por cada día de atraso en la subsanación de las observaciones, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a EL SUPERVISOR para la subsanación de observaciones.	Según informe del Coordinador de obra.
7	Por incumplimiento en la entrega de los informes mensuales y/o informe final de la Supervisión. Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la presentación de la valorización mensual de la obra, o, a partir del sexto día posterior a la comunicación de la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, según corresponda.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

Gobierno Regional de Lambayeque
Presidente
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Primer Miembro Titular
Comité de Selección

Gobierno Regional de Lambayeque
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección

BASES ADMINISTRATIVAS

8	Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y/o del informe de conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista. El incumplimiento de los plazos indicados en el artículo 205 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso, que se computarán a partir del vencimiento de dichos plazos.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
9	Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra. El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 198 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de plazo por parte del Contratista de la Obra.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
10	Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra. Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el Contratista de la Obra indique la culminación de la Obra conforme a estipulado en el artículo 208 del Reglamento, EL SUPERVISOR no comunica este hecho a la GEEM, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el Informe de	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra. Cuando a la presentación por parte Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra EL SUPERVISOR no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de su recepción, será paralizado.	Se aplicará el 0.10 de la UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Juan Tomis Stack N° 975, Km. 4.5, Carretera a Pimentel, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

CP-SM-6-2025-GR.LAMB/CS - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", C.U.I. N° 2658347

BASES ADMINISTRATIVAS

	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

CP-SM-6-2025-GR.LAMB/CS - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", C.U.I. N° 2658347

BASES ADMINISTRATIVAS



ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 6-2025-GR.LAMB/CS

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Gobierno Regional de Lambayeque Presidente Comité de Selección	Nombre, Denominación o Razón Social :			
	Domicilio Legal :			
	RUC :		Teléfono(s) :	
	MYPE ²⁴		Sí	No
	Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 6-2025-GR.LAMB/CS
 Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 6-2025-GR.LAMB/CS
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 6-2025-GR.LAMB/CS

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 6-2025-GR.LAMB/CS
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 6-2025-GR.LAMB/CS

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%³⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1

Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2

Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad



Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 6-2025-GR.LAMB/CS
 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³¹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³²	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³³	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

³¹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³² Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³³ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 6-2025-GR.LAMB/CS

Presidente Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
2										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

CP-SM-6-2025-GR.LAMB/CS - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS PRINCIPALES EN CHICLAYO, SANTA ROSA, PIMENTEL, MONSEFÚ, LA VICTORIA, JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PICSÍ, REQUE, SAN JOSÉ Y FERREÑAFE, INCLUYE ILUMINACIÓN DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", C.U.I. N° 2658347

BASES ADMINISTRATIVAS

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
4										
5										
6										
8										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 6-2025-GR.LAMB/CS
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 6-2025-GR.LAMB/CS

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.